

Carichi, Chihuahua., a 30 de noviembre de 2023.
ASUNTO: Anteproyecto de Ley de Ingresos 2024

DIPUTADA ADRIANA TERRAZAS PORRAS
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA
PRESENTE. -



El **C. IVÁN ALEJANDRO GUTIERREZ VILLAREAL**, Presidente Municipal y los Regidores integrantes de H. Ayuntamiento de **CARICHI**, Chihuahua, con fundamento en los artículos; 115, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 128 fracción I, Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público para el Estado de Chihuahua y 28, fracción XII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; presentan su Ante Proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024 del Municipio de **CARICHI**, Chihuahua, adjuntando al presente oficio:

- I. COPIA CERTIFICADA DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS 2024
- II. COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE LA APROBACIÓN DEL ANTE PROYECTO DE LEY DE INGRESOS 2024 POR EL H. AYUNTAMIENTO DE **CARICHI**, CHIH.
- III. DISCO COMPACTO CON EL ANTE PROYECTO DE LEY DE INGRESO EN FORMATO WORD Y PDF, ASI COMO ACTA DE LA APROBACIÓN DEL ANTE PROYECTO DE LEY DE INGRESOS 2024 POR EL H. AYUNTAMIENTO DE **CARICHI**, CHIH EN PDF.

Sin más por el momento, reciba un cordial y atento saludo

ATENTAMENTE:

IVÁN ALEJANDRO GUTIERREZ VILLAREAL
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARICHI, CHIH.



**ANTE PROYECO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CARICHI
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2024**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El presidente municipal Iván Alejandro Gutiérrez Villarreal a través del tesorero municipal Nicolas Rogelio Varela Orozco, formularon y proyectaron los ingresos que el Municipio de Carichi tendría que recaudar en el ejercicio fiscal 2024.

El presente ante proyecto de Ley de Ingresos, contempla entre otros aspectos, las necesidades del nuestro municipio en materia de protección civil, seguridad, infraestructura y desarrollo humano, buscando mecanismos de estímulo fiscal a la sociedad en general, pero sobre todo a los pequeños comerciantes, buscando con ello la activación económica, y la generación de empleos.

Así mismo, se contemplan los aspectos económicos mundiales y del estado mexicano, considerando la inflación, de acuerdo al Índice Nacional de Precios al Consumidor.

Finalmente, no omitimos mencionar, que el presente ante proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024, será la base para el Presupuesto de Egresos en el año 2024, por lo cual es de suma importancia valorar todos sus aspectos y dimensiones; por lo cual con fundamento en los artículos: 28 fracción XIII, 64 fracción I, 121, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, se somete a la aprobación del H. Ayuntamiento de Carichi el presente documento:

ARTÍCULO PRIMERO. - Para que el Municipio de Carichi pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal

comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

I.- IMPUESTOS Y CONTIBUCIONES ESPECIALES.

a) Impuestos.

1.- Sobre espectáculos públicos, los cuales se causarán de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 132 del Código Municipal para el estado de chihuahua, servirán de base para el pago del impuesto, los impuestos obtenidos por la venta de boletos, bonos o cualquier otra denominación que permita la entrada al evento conforme a las siguientes tasas:

CONCEPTO	TASA
Becerradas, novilladas y jaripeos	12%
Box y lucha	12%
Carreras: de caballos, perros, automóviles, motocicletas y otros.	12%
Circos	6%
Corridas de toros y peleas de gallos	12%
Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y conferencias	6%
Exhibiciones y concursos	12%
Espectáculos deportivos	6%
Los demás espectáculos	12%

2.- Sobre juegos, rifas o loterías permitidas por la ley, las cuales se causarán a la tasa del 10% sobre el importe del boletaje vendido, conforme a la tasa prevista en el artículo 144 del Código Municipal.

COTEJADO

3.- Predial. - Conforme al Artículo 148 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

4.- Sobre traslación de dominio de bienes inmuebles. La tasa del impuesto es del dos por ciento sobre la base gravable. Tratándose de acciones de vivienda nueva de interés social o popular, la tasa será la que se determine en las leyes de ingresos.

Lo anterior en términos del artículo 159 del Código Municipal del Estado de Chihuahua.

5.- Tasa Adicional para los Impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, la cual se cobrará con una sobretasa del 4% aplicable al monto que deberá enterar al contribuyente por dichos impuestos.

La Tasa Adicional se pagará en la misma forma y términos en que deban pagarse los impuestos mencionados y su rendimiento se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en partes iguales en los términos del artículo 165 Bis del Código Municipal.

b) Contribuciones Especiales.

1.- Sobre pavimentación de calles y demás áreas públicas.

II.- DERECHOS.

1.- Por alineamiento de predios, asignación de número oficial, licencias de construcción y pruebas de estabilidad.

2.- Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.

3.- Por servicios generales en los rastros.

4.- Por legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.

5. Por ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes.

6.- Sobre cementerios municipales.

7.- Por licencia para apertura y funcionamiento de negocios comerciales y horas extraordinarias.

8.- Por la fijación de anuncios y propaganda comercial.

9.- Por los servicios públicos siguientes.

a) Alumbrado público.

b) Aseo, recolección y transporte de basura.

c) Mercados y centrales de abasto.

10. Por conceptos relacionados con el Catastro Municipal.

10.1.- PREDIOS SUBURBANOS

La tasa aplicable para predios suburbanos será de 3 al millar la cual se aplicará al valor catastral obtenido de acuerdo con la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua.

10.2.- MULTAS DE CATASTRO

A los propietarios y poseedores de predios que incurran en las infracciones previstas en la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, se les aplicará una multa de conformidad con lo siguiente:

Respecto a:	Número de veces de Unidad de Medida y
-------------	---------------------------------------

COTEJADO

	Actualización (UMA)
I. Predios Urbanos	
a) Tasa 2 al millar	5
b) Tasa 3 al millar	10
c) Tasa 4 al millar	15
d) Tasa 5 al millar	20
e) Tasa 6 al millar	25
Predios Rústicos y Suburbanos, quedan considerados en las tasas 2, 3 y 5 al millar, respectivamente.	

10.3.- COMERCIALIZACIÓN DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA

Tarifas para el cobro de los Derechos Municipales por la comercialización de productos cartográficos y otros servicios que presta la Autoridad Catastral Municipal, expresados en número de veces de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

Por los siguientes servicios que presta la Dirección de Catastro, se causarán y pagarán los siguientes derechos:

II. Levantamientos topográficos, imagen aerofotogramétrica digital, imagen satelital, cartografía digital y vértices geodésicos (puntos de control).

Con entregable digital a través de medios magnéticos en el formato señalado por la Dirección de Catastro.

1 Por la realización de levantamientos topográficos y elaboración de plano catastral, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:

1.1 Para predios con una superficie de:

a) Predios urbanos y suburbanos, de hasta 200 m ²						5.0 UMAS
b) Predios mayores de 200 m ² (por cada metro						0.01 UMAS

COTEJADO

	cuadrado adicional)				
	c) Predios rústicos hasta 10 Has.				5.0 UMAS
	d) Para predios mayores a 10 Has.(por cada hectárea adicional)				1.0 UMA
<i>Entregable: plano impreso y digital en formato tipo vectorial DWG.</i>					
1.2	Por el marcaje de vértices de la poligonal de un predio.				
	a) Por un vértice en zonas urbana y suburbana				5.0 UMAS
	b) Por vértice adicional en zonas urbana y suburbana				2.0 UMAS
	c) Por un vértice en zona rústica				6.0 UMAS
	d) Por vértice adicional en zona rústica				2.0 UMAS
<i>Entregable en formato digital: archivo RINEX</i>					
2	Por la comercialización de imagen digital aerofotográfica de alta resolución, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:				
2.1	Imágenes digitales, de alta resolución, aerofotográficas con avión (productos terminados: imagen digital de avión).				
	a)	Localidad			12 UMAS/Ha.
	b)	Colonia			12 UMAS/Ha.
	c)	Manzana			3 UMAS
	d)	Predio			2 UMAS

COTEJADO

		Polígono definido por el solicitant e			12 UMAS/Ha.
	<i>Entregable: Ortofoto en formato tipo Raster: GEOTIFF o ECW.</i>				
2.2	Imágenes aerofotográficas con drón (productos terminados: imagen digital de drón).				
	a)	Localida d			11 UMAS/Ha.
	b)	Colonia			11 UMAS/Ha.
	c)	Manzana			3 UMAS
	d)	Predio			2 UMAS
	e)	Polígono definido por el solicitant e			11 UMAS/Ha.
	<i>Entregable: Ortofoto en formato tipo Raster: GEOTIFF o ECW.</i>				
3	Por la comercialización de imagen satelital en formato digital, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:				
	a)	Localida d			13 UMAS/Ha.
	b)	Colonia			13 UMAS/Ha.
	c)	Manzana			3 UMAS
	d)	Predio			2 UMAS
	e)	Polígono definido por el solicitant e			13 UMAS/Ha.
	<i>Entregable: Ortofoto en formato tipo Raster: GEOTIFF o ECW.</i>				
4	Por la comercialización de cartografía digital, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:				
4.1	Cartografía digital urbana (productos terminados: cartografía digital).				
	a)	Localida d			5 UMAS/Ha.
	b)	Colonia			5 UMAS/Ha.
	c)	Manzana			3 UMAS
	d)	Predio			2 UMAS

		Polígono definido por el solicitant e			5 UMAS/Ha.	
		Con entregable digital en formato tipo vectorial: DWG, DXF o Shapefile.				
4.2		Cartografía digital rústica en formato tipo vectorial: DWG, DXF o Shapefile, se pagarán los derechos conforme a la siguiente cuota:			4 UMAS/Ha.	
		Con entregable digital en formato tipo vectorial: DWG, DXF o Shapefile.				
		Con ortofoto de fondo se adicionará:				5 UMAS/Ha.
		Cada capa de información (layer) de cartografía digital que se desee añadir tendrá un costo adicional de:				1.0 UMA/capa
5		Por la expedición de puntos de control (vértices geodésicos), se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:				
5.1		Por la expedición de coordenadas geodésicas (X, Y, Z) de un vértice geodésico (punto de control) en coordenadas U.T.M y/o geográficas			1.25 UMAS por vértice	
5.2		Posicionamiento en campo de vértice geodésico sin incluir monumentación.			Costo en función de la cotización que hará la Dirección de Catastro.	
		Con entregable en formato digital: archivo RINEX				
III. Por la reproducción de la información documental existente en el expediente catastral, impresa o digital en formato PDF:						
		Con entregable impreso o a través de medios electrónicos o magnéticos en el formato señalado por la Dirección de Catastro.				
1		Por la expedición de información documental existente en el archivo de la Dirección de Catastro, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:				
1.1		Por la comercialización de impresiones o copias simples en papel bond de imágenes digitales de alta resolución con la cartografía digital existente:				
		Tamaño	Color	Blanco y Negro		
		Carta	1.5 UMAS	1.0 UMA		

COTIZADO

Oficio	1.8 UMAS	1.0 UMA
Doble carta	2.0 UMAS	1.5 UMAS

1.2 Por la comercialización de impresiones en papel bond en plotter de imágenes digitales de alta resolución:

Tamaño	Color	Blanco y Negro
60 x 60 cm	3.0 UMAS	2.0 UMAS
60 x 90 cm	3.0 UMAS	2.0 UMAS
100 x 100 cm	6.0 UMAS	5.0 UMAS
90 x 120 cm	6.0 UMAS	5.0 UMAS
200 x 200 cm	8.0 UMAS	7.0 UMAS

Cada capa de información (layer) de cartografía digital que se desee añadir al plano tendrá un costo adicional de

**1.0
UMA/capa**

1.3 Por la comercialización de impresiones en papel bond o en plotter de cartografía digital:

Tamaño	Color	Blanco y Negro
Carta	1.5 UMAS	1.0 UMAS
Oficio	1.8 UMAS	1.0 UMAS
Doble carta	2.0 UMAS	1.5 UMAS
60 x 60 cm	2.5 UMAS	2.0 UMAS
60 x 90 cm	2.5 UMAS	2.0 UMAS
100 x 100 cm	5.0 UMAS	4.0 UMAS
90 x 120 cm	5.0 UMAS	4.0 UMAS
200 x 200 cm	7.0 UMAS	6.0 UMAS

Las capas básicas de la cartografía digital son manzanas y

COTEJADO

nomenclatura.			
Con ortofoto de fondo se adicionarán:			5.0 UMAS
Cada capa de cartografía digital que se desee añadir al plano tendrá un costo adicional de:			1.0 UMAS

10.4.- ACTUALIZACIÓN CATASTRAL EN TODO TIEMPO CON BASE EN LOS ELEMENTOS DE QUE DISPONGA LA AUTORIDAD CATASTRAL

La Tesorería Municipal, a través de la Dirección de Catastro Municipal, tendrá en cualquier momento, la facultad de realizar la valuación de los predios, con base en los elementos de que disponga, de conformidad con la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua; así como, en su caso, la determinación de diferencias en el Impuesto Predial.

10.5.- TRES AÑOS DE IMPUESTOS ANTERIORES PARA PREDIOS Y CONSTRUCCIONES, OMISOS (SUSTRAÍDOS)

Toda construcción no manifestada ante la Tesorería Municipal, y todo predio, que por causas imputables al sujeto de este impuesto, hayan permanecido ocultos a la acción fiscal de la autoridad o que hubiera estado tributando sobre un valor catastral inferior al que le corresponda, en los términos de la Ley correspondiente, deberá tributar sobre la base del valor que la autoridad catastral o fiscal le determine, en cuyo caso se harán efectivos tres años de impuestos anteriores a la fecha de descubrimiento de la omisión, más los recargos y multas que procedan, salvo que el interesado demuestre que el lapso es menor.

10.6.- VALORES PROVISIONALES, ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE CATASTRO DE 1996

En caso de que dentro del territorio del municipio existan zonas en las que no se hayan asignado valores unitarios de suelo y/o construcción, en las Tablas de Valores vigentes, o en las que, habiéndoseles asignado, cambien de características esenciales en el período de vigencia, las autoridades catastrales podrán determinar, provisionalmente, valores unitarios con base en los asignados para zonas similares. Los valores catastrales provisionales que se determinen para los predios con base a dichos valores unitarios, estarán vigentes por el año calendario correspondiente.

10.7.- ES OBLIGATORIA LA PRESENTACIÓN DEL RECIBO DE PREDIAL AL CORRIENTE PARA CUALQUIER TRÁMITE MUNICIPAL

Es obligatoria la presentación de la cédula catastral y el recibo actual de pago del impuesto predial correspondiente, así como de multas o derechos relativos a la propiedad inmobiliaria, para la obtención de cualquier permiso, autorización, licencia o contratos, de carácter municipal o estatal, relacionados con los bienes inmobiliarios.

Los catastros municipal y estatal, según corresponda, llevarán el registro de los trámites públicos mencionados en el párrafo anterior y se coordinarán con las instancias respectivas, para conjuntamente corroborar el cumplimiento de esta disposición.

10.8.- ACTUALIZACIÓN DEL VALOR CATASTRAL POR DECLARACIÓN DEL CONTRIBUYENTE (ACTUALIZACIÓN POR TRASLACIÓN DE DOMINIO)

La asignación y actualización del valor catastral de inmuebles se efectuará por los municipios, conforme a las Tablas de Valores de Suelo y Construcción y con apoyo en la información resultante de los siguientes procedimientos:

I.- Por declaración del contribuyente, sujeta a la aprobación de la autoridad municipal.

II.- Por avalúo directo realizado por un perito valuador debidamente registrado o autorizado ante el Departamento Estatal de Profesiones.

III.- Valuación directa en base a la información recabada por la Autoridad Catastral Municipal, mediante inspección física, estudios técnicos directos o por medios indirectos como la fotogrametría, aerofotogrametría e imagen satelital.

IV.- Con base en la documentación oficial que emitan las Autoridades Catastrales, tomando en consideración la información proporcionada al catastro por los propietarios o poseedores de predios, o con base en los registros de información con que cuenten las mismas autoridades.

10.9.- CREACIÓN DE LOS PADRONES DE PERITOS CATASTRALES Y PERITOS VALUADORES

De acuerdo al Marco Jurídico de Actuación, la autoridad catastral municipal debe crear los padrones de Peritos Catastrales y de Peritos Valuadores. Ellos deben pagar un DERECHO MUNICIPAL por su REGISTRO y un REFRENDO ANUAL, los cuales deben tener su TARIFA en la Ley de Ingresos cada año.

Por los siguientes servicios que presta la Dirección de Catastro, se causarán y pagarán los siguientes derechos:

I. Por certificaciones, autorizaciones, constancias y registros.

1. Por la certificación de avalúos o dictámenes de valor elaborados por valuadores externos al Municipio, se pagarán los derechos conforme a la siguiente cuota:	0.3 al millar del valor certificado
2. Por la elaboración de avalúos o dictámenes de valor referido del inmueble, para efectos de traslación de dominio, a petición del interesado, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:	1 al millar del valor del inmueble
3. Por expedición de Cédula Catastral, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:	

COTEJADO

3.1	Constancia de no inscripción	2.0 UMAS
3.2	Cédula Catastral, por predio/clave catastral	2.0 UMAS
3.3	Por la expedición de constancia de No Adeudo del impuesto predial.	1.5 UMAS
4.	Por la inscripción y refrendo de peritos valuadores y catastrales, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:	
4.1	Por la inscripción en el Padrón de Peritos Valuadores y Catastrales a cargo de la Dirección de Catastro: <i>La constancia de inscripción estará vigente durante el ejercicio fiscal en el que fue expedida.</i>	15.0 UMAS
4.2	Por el refrendo anual del registro en el Padrón de Peritos Valuadores y Catastrales a cargo de la Dirección de Catastro:	8.0 UMAS
4.3	Por la constancia de inscripción de Peritos Valuadores y Catastrales.	6.0 UMAS

10.10.- ELABORACIÓN DE AVALÚOS PARA TRASLACIÓN DE DOMINIO.

De acuerdo al Apartado I del Artículo 158 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, las autoridades catastrales municipales tienen facultades para elaborar avalúos para efectos del traslado de dominio en base a las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción vigentes y cobrar el DERECHO MUNICIPAL correspondiente de acuerdo a la TARIFA establecida en la Ley de Ingresos cada año.

Por certificaciones, autorizaciones, constancias y registros.	
Por la elaboración de avalúos o dictámenes de valor referido del inmueble, para efectos de traslación de dominio, a peritico del interesado.	1 al millar del valor del inmueble

10.11.- CERTIFICACIÓN DE AVALÚOS PARA TRASLACIÓN DE DOMINIO

Por la certificación de los avalúos que presenten los Peritos Valuadores:

Por certificaciones, autorizaciones, constancias y registros	
<i>Con entregable impreso o digitalizado en formato PDF</i>	
Por la certificación de avalúos o dictámenes de valor elaborados por valuadores externos al Municipio.	0.3 al Millar del valor certificado

10.12.- EXPEDICIÓN DE CÉDULA CATASTRAL Y CERTIFICADO DE NO ADEUDO DEL IMPUESTO PREDIAL

Por expedición de cédula catastral, certificado de no adeudo del impuesto predial, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:

Por expedición de Cedula Catastral, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas	
Constancia de no inscripción	2.0 UMAS
Cedula catastral, por predio/clave	2.0 UMAS
Por la expedición de constancia de No adeudo del impuesto predial	1.5 UMAS

10.13.- EXPEDICIÓN DE DUPLICADOS O COPIA SIMPLE DE DOCUMENTOS

Por la expedición de duplicados o copia simple de documentos que obran en el archivo físico de la dirección de catastro municipal y forman parte del expediente del predio, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:

3. Por la expedición de duplicados o copia simple de documentos que obran en el archivo físico de la Dirección de Catastro y forman parte del expediente del predio, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:	
3.1 Por la expedición de duplicado o copia simple del comprobante de pago del impuesto predial.	0.5 UMAS

3.2	Por la expedición de duplicado o copia simple de la constancia de declaración del impuesto sobre traslación de dominio.	0.5 UMAS
3.3	Por la expedición de duplicado o copia simple de plano catastral en tamaño carta, oficio o doble carta.	1.5 UMAS
	<i>Por la expedición de copias certificadas de los documentos enlistados anteriormente, se adicionará:</i>	1.0 UMA

10.14.- PAGOS EN PARCIALIDADES

El Ayuntamiento, autoriza por conducto de la Tesorería Municipal, previa solicitud que le formule el contribuyente por escrito, puede autorizar el pago a en parcialidades, de las contribuciones omitidas y de sus accesorios.

11.- LO DEMÁS QUE ESTABLEZCA LA LEY.

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el Municipio se ajustará a la tarifa aprobada para el ejercicio fiscal de 2024, misma que forma parte como anexo, de la presente ley.

III.- PRODUCTOS

- 1.- De la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes.
- 2.- Rendimientos financieros.
- 3.- Por publicaciones al precio fijado por la Presidencia Municipal.
- 4.- De sus establecimientos y empresas.
- 5.- Renta de maquinaria.
- 6.- Utilización de áreas públicas municipales y de uso de suelo.
- 7.- Cualquier otro ingreso no clasificable como impuesto, derecho, aprovechamiento, participación o aportación Federal o Estatal.

IV.- APROVECHAMIENTOS

- 1.- Multas
- 2.- Recargos y gastos de ejecución
- 3.- Reintegros por responsabilidades fiscales
- 4.-Reintegros al presupuesto de egresos
- 5.- Donativos, herencias, legados, subsidios y cooperaciones.
- 6.- Intereses por prorrogas para pago de créditos fiscales.
- 7.- Indemnizaciones.
- 8.- Cualquier otro ingreso no clasificable como impuesto, contribución especial, derecho, producto o participación.

V.- PARTICIPACIONES.

Las que corresponden al Municipio, de conformidad con las leyes federales y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refiere el capítulo I "De las participaciones de los Estados, Municipios y Distrito Federal en Ingresos Federales", de la ley de coordinación fiscal y el título cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones", Capítulo I, "Del Sistema Estatal de Participaciones" de la ley de coordinación fiscal del estado de chihuahua y sus Municipios, siendo los coeficientes de distribución sobre el producto total, para el ejercicio de 2024, los siguientes :

CARICHI	COEFICIENTE DE DISTRIBUCION
Fondo General de Participaciones (FGP)	0.36662%
Fondo de Fomento Municipal (70%)(FFM)	0.36662%
Fondo de Fomento Municipal (30%) (FFM)	0.20274%
Impuesto Especial sobre Productos y Servicios (IEPS)	0.36662%

Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	0.36662%
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	0.36662%
Impuesto sobre Tenencia y Uso de Vehículos	0.36662%
ISR Bienes Inmuebles	0.36662%
Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diésel (PCG) 70%	0.216817%
Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diésel (PCG) 30%	0.216816%
Fondo por Administración Estatal del Impuesto Predial (FAEIP)	0.202748%

VI.- APORTACIONES

Són aportaciones los recursos que la Federación o los Estados transfieren a las haciendas públicas de los Municipios, los cuales serán distribuidos conforme a lo previsto en el Capítulo V "De los Fondos de Aportaciones Federales", de la Ley de Coordinación Fiscal y en el Título Cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones, Capítulo II, "De los Fondos de Aportaciones", de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación se establece en las leyes mencionadas, para los fondos siguientes:

CARICHI	COEFICIENTE DE DISTRIBUCION
Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM)	0.80334%

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	2.06880%
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	0.21681%

VII.- CONVENIOS, APOYOS Y TRANSFERENCIAS

- a). - Convenios.
- b). - Subsidios.
- c). - Otros apoyos y transferencias.

VIII.- EXTRAORDINARIOS.

- 1.- Empréstitos.
- 2.- Derivados de bonos y obligaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Forma parte de esta ley, el anexo correspondiente al municipio, en el que se estima sus ingresos durante el ejercicio de 2024, para los efectos y en los términos de los artículos 115, fracción IV, inciso c), último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y 28, fracción XII del Código Municipal para el Estado.

ARTÍCULO TERCERO. - En tanto el Estado de Chihuahua, se encuentre adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos de los Convenios de Adhesión y Colaboración Administrativa, así como sus anexos,

COTEJADO

el Municipio no podrá gravar con contribución alguna a la producción, enajenación o consumo de cerveza, salvo modificaciones a la normatividad que los permiten.

Por lo que se refiere a los derechos, quedan en suspenso todos aquellos a que se refiere el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, durante el lapso que el Estado de Chihuahua permanezca coordinado en esa materia.

ARTÍCULO CUARTO. - Los contribuyentes o responsables solidarios, que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, deberán cubrir recargos por concepto de mora, a razón de un 2.5% por mes o fracción, hasta por cinco años partir de la fecha de exigibilidad del crédito adeudado; lo anterior, con fundamento en el artículo 50 del Código Fiscal vigente en el Estado.

Cuando se concedan prorrogas para el pago de créditos fiscales, se causará un interés del 2% mensual, sobre el monto total de dichos créditos; lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 46 del precitado ordenamiento.

ARTÍCULO QUINTO. - Se reducirá, con efectos generales, el importe por concepto del impuesto Predial en un 12%, 8% y 4%, en los casos de pago anticipado de todo el año, cuando este se efectuó durante los meses de enero, febrero y marzo, respectivamente.

Tratándose de pensionados, jubilados y personas con discapacidad permanente, gozaran de una reducción del 50%, por concepto de Impuesto Predial, con efecto generales por lo que respecta al inmueble de su propiedad que sea destinado a casa-habitación y aplicara para una sola propiedad, en los casos de pago anticipado de todo el año.

COTEJADO

Este mismo beneficio operara a favor de las personas mayores de 65 años; y que realicen su trámite ante el departamento de catastro municipal, acreditándose con la documentación correspondiente, según sea el caso. En ambos casos para poder ser acreedor de este descuento, el valor catastral de la propiedad no deberá exceder de **\$350,000.00 (Trescientos Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**

Se otorgara un estímulo en el Impuesto Predial consiente en un descuento del 50% durante los meses de enero, febrero y marzo, a las personas adultas que estén cursando su educación básica en el Instituto Chihuahuense de Educación para Adultos, en los pagos anticipados de todo el año, por lo que respecta al inmueble de su propiedad que sea destinado a casa-habitación y para una sola propiedad, debiendo acreditar este carácter con constancia de avance académico otorgada por el propio instituto, la cual deberá estar sellada y firmada por el delegado municipal o por el coordinador de la zona, En este caso para poder ser acreedor a este apoyo, el valor catastral de la propiedad no deberá exceder de **\$350,000.00 (Trescientos Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**.

Para lo anterior se debe tomar en cuenta que el pago mínimo no podrá ser menos a 2 unidades de medida y actualización.

ARTÍCULO SEXTO. - En los términos del artículo 88 del Código Fiscal del Estado, tratándose de rezagos, o sea de ingresos que se perciban en años posteriores al en que el crédito se haya generado, previo acuerdo del Ayuntamiento, el Presidente Municipal, por conducto del Tesorero, podrá condonarlos o reducirlos cuando lo considere justo y equitativo.

El acuerdo en que se autorice esta medida, deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones en cuyo beneficio se dicte, y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

COTEJADO

ARTÍCULO SEPTIMO. - En los términos del artículo 88 del Código Fiscal del Estado, se autoriza al Presidente Municipal para que, por conducto del Tesorero, pueda condonar o reducir los recargos por concepto de mora.

Asimismo, de conformidad con el artículo 88-A del Código Fiscal del Estado, podrá condonar las multas por infracciones a las disposiciones fiscales; así como, por razones plenamente justificadas, los derechos por servicios que preste el Municipio.

Las condonaciones anteriormente mencionadas solo podrán realizarse de manera

particular en cada caso que específicamente le sea planteado a la Tesorería y nunca con efectos generales.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Carichi para que, en su caso, amplíe su presupuesto de egresos en la misma proporción que resulte de los ingresos estimados, obligándose a cumplir con las disposiciones que, en materia federal, le sean aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente Ley de Ingresos entrará en vigor a partir del 01/01/2024, Primero de Enero del Dos Mil Veinticuatro.

TARIFA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, previo estudio del proyecto de la Ley de Ingresos presentado por el H. Ayuntamiento de Carichi, y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, y los artículos 2 y 4 de la Ley de

COTEJADO

Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, se expide la presente Tarifa que, salvo en los casos que se señale de otra forma, se expresa en pesos, y que regirá durante el ejercicio fiscal de 2024, para el cobro de derechos que deberá percibir la Hacienda Pública Municipal de Carichi.

II.- DERECHOS

I.- Mercados municipales	Pesos
1.- Cuota mensual por metro cuadrado	\$ 10.00
II.- Alineamiento de predios y asignación de número oficial	
1.- Alineamiento de predio	\$ 200.00
2.- Asignación de número oficial	\$ 200.00
III.- Licencias de construcción	
1.- Licencia de Construcción por Uso de Suelo	\$100.00
2.- Licencia de Construcción por Uso de Suelo de uso Comercial, por metro cuadrado	\$8.00
3.- Licencia de Construcción por Uso de Suelo de uso Industrial, por metro cuadrado	\$13.00
4.- Servicio de Drenaje por toma Casa Habitación	\$1,300.00
5.- Apertura de Zanjas en cualquier parte del Municipio (metro lineal)	\$150.00
6.- Autorización de planos, por metro cuadrado	\$1.00
7.- Construcción, reconstrucción, reparación, ampliación y ornato de:	
a) Locales comerciales o industriales, mientras dure la obra, por metro cuadrado, mensual	\$5.00

COTEJADO

b) Casas habitación, mientras dure la obra, por metro cuadrado, mensual	\$5.00
c) Casas habitación con superficie de hasta 50 metros cuadrados	Exento de pago, mas no de permiso
8.- Rompimiento de pavimento o apertura de zanjas en la vía pública por cada metro de largo y hasta un metro de ancho. Esta licencia durará una semana.	\$350.00
La reposición será por cuenta del interesado, quien deberá garantizar o pagar su costo en el momento de la expedición de la autorización correspondiente	
A) De asfalto m3	\$255.00
B) De concreto m3	\$570.00
9.- Banquetas y bardas de concreto por metro cuadrado	\$90.00
10.- Subdivisión, fusión y relotificación de lotes:	
A). - Urbano por metro cuadrado	\$1.00
B). - Rústico por hectárea	\$389.00
11.- Por la expedición de certificados de pruebas de estabilidad	\$383.00
IV.- Autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.	
Por estos servicios se pagará el equivalente al 1% el costo de las obras de urbanización del fraccionamiento. Previamente a la iniciación de las obras, deberá enterarse a la Tesorería Municipal, en calidad de anticipo, el porcentaje indicado, sobre el	

COTEJADO

presupuesto presentado por el propio fraccionador y, una vez concluidos los trabajos de urbanización, se formulará liquidación definitiva con base en los registros contables autorizados.	
Las cuotas para los demás servicios que se presten en este ramo, tales como fotogrametría, estudio de ingeniería, etc., serán fijados por el Ayuntamiento tomando en consideración su costo.	
V.- Cementerios municipales:	
1.- Tierra, fosa, marca y autorización de inhumación, con vigencia por el término de 7 años.	\$300.00
2.- Los mismos conceptos anteriores a perpetuidad	\$500.00
VI.- Servicios generales en los rastros:	
1.- Matanza:	
A) Por cabeza de bovino	\$300.00
B) Por cabeza de porcino	\$250.00
C) Por cabeza de ovino o caprino	\$150.00
D) Por cabeza de equino (caballos, asnos, mulas)	\$250.00
E) Aves y lepóridos (liebres y conejos)	\$50.00
2.- Causarán derecho los servicios que a continuación se indican y que podrá realizar el Municipio conforme a sus atribuciones legales:	
A) Inspección, sello y resello de carne de ganado sacrificado en rastros o empacadoras	\$10.00
B) Sello de carne fresca procedente de fuera del Municipio que deberá presentarse en el rastro	\$20.00

municipal para su inspección sanitaria, a fin de que pueda procederse a su venta		
C) La inspección y movilización de pieles de ganado, por pieza		\$10.00
d) Expedición de pases de movilización de ganado El pase de ganado tendrá la misma tarifa en todo el territorio estatal, sin perjuicio de que la autoridad expedidora exente del pago, y será la siguiente:		
CONCEPTO	Nº DE CABEZAS	IMPORTE POR PASE
Ganado Mayor:		
Pastoreo	1 a 10	\$20.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
Movilización	1 a 10	\$30.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
Sacrificio	1 a 10	\$50.00
	11 a 50	\$100.00
	51 a 100	\$200.00
	101 en adelante	\$500.00
Exportación	1 a 10	\$100.00
	11 a 50	\$300.00
	51 a 100	\$500.00
	101 en adelante	\$1,000.00
Ganado Menor:		
Cría	1 a 10	\$10.00

COTEJADO

	11 a 50	\$20.00
	51 a 100	\$50.00
	101 en adelante	\$100.00
Movilización	1 a 10	\$10.00
	11 a 50	\$20.00
	51 a 100	\$50.00
	101 en adelante	\$100.00
Sacrificio	1 a 10	\$30.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
Exportación	1 a 10	\$50.00
	11 a 50	\$80.00
	51 a 100	\$120.00
	101 en adelante	\$200.00
3.- Uso de corrales, sin alimentación:		
A)	Ganado mayor por cabeza, diario	\$100.00
B)	Ganado menor, por cabeza, diario	\$100.00
4.- Corte y limpieza de cueros de ganado porcino, por cada uno		
		\$25.00
5.- Limpieza y salado de pieles de ganado mayor, cada una		
		\$30.00
6.- Por servicio de báscula:		
A)	Ganado mayor en pie, por cabeza	\$25.00
B)	Ganado menor en pie, por cabeza, hasta	\$25.00
C)	Carne en canal, por cada uno	\$5.00

COTEJADO

7.- Mostrenquería:	
Se causará este derecho con base a la siguiente tarifa:	
A) Bovino y equino por día o fracción por concepto de transportación o alimentación.	\$200.00
B) Cerdos y ovicaprinos por día o fracción por concepto de transportación o alimentación.	\$200.00
8.- Derecho por degüello:	
A) Por bovino	\$100.00
B) Por cerdo	\$70.00
C) Por equino	\$100.00
D) Por ovicaprino	\$70.00
9.- Servicios no especificados; las cuotas para los demás servicios que se presten en los rastros no especificados en la presente tarifa, serán fijados por el Ayuntamiento respectivo, tomando en consideración su costo.	
Estas cuotas deberán ser dadas a conocer a los usuarios.	
VII.- Legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales:	
1.- Legalización de firmas, expedición y certificación de documentos, por cada uno	\$ 100.00
2.- Por título de marca de herrar (mínima de 1 a 10 cabezas)	\$ 200.00
3.- Por actas (del Registro Civil), segunda y ulteriores	\$ 120.00

COTEJADO

4.- Por la unión de dos o más parejas en un mismo acto, más dos anotaciones, por cada una de ellas	\$ 250.00
5.- Por la unión de una sola pareja más dos anotaciones	\$ 373.00
6.- Matrimonio fuera de las oficinas	\$ 6,941.00.00
7.- Matrimonio en las Oficinas de Registro Civil en día inhábil y fuera del horario	\$ 2,016.00
8.- Por asentar cada acta de divorcio	\$ 1,176.00
9.- Expedición de copias certificadas de actas de del estado civil de las personas	\$ 120.00
10.- Expedición de copias certificadas de actas de nacimiento para fines escolares, para personas menores de 17 años	\$ 60.00
11.- Por inscripción de resoluciones judiciales relativas a actos del estado civil	\$ 755.00
12.- Por inscripción de resoluciones judiciales relativas a la adopción	\$ 578.00
13.- Por la corrección de actas, cuando no sean sustanciales, previstas en el artículo 48 del Código Civil, cuando el error sea atribuible al usuario.	\$ 282.00
14.- Expedición de certificado de inexistencia de registro de actos del estado civil.	\$ 118.00
15.- Por cada nota marginal, salvo los casos en que la inscripción del acto de que se trate esté exento.	\$ 178.00
16.- Inscripción de documento extranjero	\$ 791.00
17.- Por anotación	\$ 110.00
18.- Por pase de ganado (por cabeza)	\$ 30.00
19.- Certificado de localización de muebles e inmuebles o negociaciones	\$ 100.00

COTEJADO

20.- Por certificación de documentos (cartas de buena conducta, residencia, etc.)	\$ 70.00
21.- Por actas de nacimiento (para estudiantes)	\$ 60.00
22.- Por la certificación de la existencia, inexistencia o grado de adelanto de una obra en construcción	
a) Fraccionamiento	\$ 50.00
b) Finca	\$ 25.00
c) Lote	\$ 20.00
VIII.- Ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos:	
1.- Uso de zonas exclusivas para:	
A) Sitios de automóviles o camiones de alquiler, por metro lineal, mensual.	\$ 22.00
B) Carga y descarga de vehículos de negociaciones comerciales o industriales, por metro lineal, mensual.	\$ 22.00
C) Estacionamiento de vehículos, por metro lineal, mensual	\$ 22.00
IX.- Uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos:	
1.- Ambulantes mensualmente o fracción de mes	\$150.00
2.- Ambulantes, con puestos semifijos, mensualmente o fracción de mes a razón de 40.00 diarios	\$ 1,200.00
3.- Ambulantes, con puestos fijos, mensualmente o fracción de mes a razón de 50.00 diario	\$1,500.00
X.- Servicio público de alumbrado:	

El Municipio percibirá ingresos mensual o bimestralmente por el Derecho de Alumbrado Público (DAP), en los términos de los artículos 175 y 176 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.	\$ 60.00
1. El cobro Bimestral se realiza indistintamente al tipo de cuenta (Habitacional, Comercial o Industrial) respecto a todas y cada una de las cuentas que conforman el Padrón Catastral.	
XI.- Agua y drenaje	
1. Servicio de agua potable residencial	\$ 100.00
2. Servicio de agua potable comercial	\$ 100.00
3. Servicio de agua potable industrial	\$ 200.00
4. Servicio de agua potable ganadero/semi agrícola	\$ 350.00
XII.- Permisos para bailes	
1. Evento particular	\$ 500.00
2. Evento comercial	\$ 1,000.00
III.- PRODUCTOS	
1. Renta de Auditorios	\$ 800.00
2. Renta de Gimnasio	\$ 1,000.00

En los términos de los artículos: 115 fracción IV, inciso c) último párrafo de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y 28 fracción XII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, se presentan los ingresos que percibirá el Municipio de Carichi, durante el ejercicio fiscal 2024.

En términos generales, la presente iniciativa contiene adecuaciones que permiten una mayor precisión para la correcta aplicación de sus

disposiciones con el propósito también, de simplificar su interpretación, concretamente eliminando fracciones de moneda en la totalidad de las cuotas. Por las argumentaciones antes expuestas, se somete a la consideración y en su caso, aprobación de este Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, se presentan los ingresos que percibirá el Municipio de Carichi, Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2024.

<u>Ingresos Propios:</u>	2024
Impuestos	\$694,011.70
Contribuciones	\$0.00
Derechos	\$318,177.60
Productos	\$5,250.00
Aprovechamientos	\$35,297.70
Total, de Ingresos Propios	\$1,052,737.00
<u>Participaciones:</u>	
Fondo General de Participaciones (FGP)	\$20,339,565.00
Fondo de Fomento Municipal (70%) (FFM)	\$3,669,444.00
Fondo de Fomento Municipal (30%) (FFM)	\$720,255.00
Impuesto Especial sobre Productos y Servicios (IEPS)	\$631,386.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	\$1,232,007.00
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	\$571,196.00
TENENCIA	\$471.00

COTEJADO

ISR BIENES INMUEBLES	\$154,059.00
Gasolina y Diesel (70%)	\$259,580.00
Gasolina y Diesel (30%)	\$111,249.00
Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM)	\$11,982,627.00
Total, de Participaciones	\$39,671,839.00
Aportaciones:	
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	\$7,461,951.00
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	\$36,149,469.00
Total, de Aportaciones	\$43,611,420.00
Total, Global	\$84,335,996.00

COTEJADO

EL QUE SUSCRIBE, C. JOSÉ MIGUEL CHACÓN GUTIERREZ, EN MI CALIDAD DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO CARICHI, CHIHUAHUA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 63 FRACIÓN II DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, HAGO CONSTAR Y. -----

CERTIFICO

QUE LAS COPIAS ANEXAS CONSISTENTES EN 32 FOJAS ÚTILES, SON FIELES, EXACTAS Y COTEJADAS CON LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS EN ORIGINAL, MISMOS QUE TUVE A LA VISTA Y OBRAN FÍSICAMENTE EN LOS ARCHIVOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CARICHI, CHIHUAHUA. -----

PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN EL MUNICIPIO DE CARICHI, CHIHUAHUA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES-----



C. JOSÉ MIGUEL CHACÓN GUTIERREZ
SECRETARIO MUNICIPAL DE CARICHI CHIHUAHUA





EN EL MUNICIPIO DE CARICHI, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 30 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, SE CELEBRÓ LA VIGESIMA SEXTA SESIÓN DE CABILDO CON CARÁCTER DE ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARICHI.

ACTA DE CABILDO No.26
S.O.30/11/23, LIBRO No. 11

EN CARICHÍ, MUNICIPIO DE CARICHÍ, ESTADO DE CHIHUAHUA, DISTRITO JUDICIAL BENITO JUAREZ, SIENDO LAS 12:00 HORAS CON 15 MINUTOS (HABIÉNDOSE CITADO A LAS 12:00 HRS.), DEL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, REUNIDOS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DECLARADO RECINTO OFICIAL, PREVIA CONVOCATORIA, SE CELEBRA LA VIGESIMA SEXTA SESIÓN DE CABILDO CON CARÁCTER DE ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARICHÍ, LA QUE SE DESARROLLÓ CONFORME AL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaración del Quórum Legal.....
II. Aprobación del orden del día del Acta No.26, del Libro 11, con carácter de Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Carichí, Estado de Chihuahua de fecha 30 de noviembre de 2023
III. Lectura o dispensa y aprobación de la Acta No.25 del H. Ayuntamiento de Carichí, Estado de Chihuahua, celebrada el día 16 de noviembre de 2023...
IV. Presentación y en su caso aprobación del ante proyecto de ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2024.....
V. Aprobación para la venta de los vehículos y cabinas que se encuentran en estado de chatarra, siniestrados o en condiciones inoperables para su funcionamiento.....
VI. Asuntos Generales.....
VII. Clausura de la sesión.....

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA.

L- PUNTO NÚMERO UNO.

En desarrollo del primer punto del orden del día el ciudadano Presidente Municipal C. Iván Alejandro Gutiérrez Villarreal, solicita al Secretario Municipal, verificar quienes de los integrantes de este H. Ayuntamiento se encuentran presentes, pasando para tal efecto lista de asistencia.

Table with 4 columns: No, NOMBRE, CARGO, ASISTENCIA. Contains names like C. IVAN ALEJANDRO GUTIERREZ VILLAREAL and C. LAURA PATRICIA VARELA CARO.



Constitución y Segunda, C.P. 33280 Tel. (635)588.2090

www.carichi.gob.mx

2023. Centenario de la muerte del General Francisco Villa
2023. Cien años del Notariado en Chihuahua

COTEJADO



EN EL MUNICIPIO DE CARICHI, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 30 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, SE CELEBRÓ LA VIGESIMA SEXTA SESIÓN DE CABILDO CON CARÁCTER DE ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARICHI.

ACTA DE CABILDO No.26
S.O.30/11/23, LIBRO No. 11

3	C. ALFREDO ARAGONES CHAVIRA	REGIDOR DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y DEPORTE.	PRESENTE
4	C. BEATRIZ MADRID MONTAÑEZ	REGIDORA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y ACCIÓN CÍVICO SOCIAL.	PRESENTE
5	C. CHALIO GONZALEZ CHAVEZ	REGIDOR DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y ASUNTOS INDÍGENAS.	PRESENTE
6	C. ROSA MERAZ MENDEZ	REGIDORA DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y FOMENTO SOCIAL.	PRESENTE
7	C. MARISELA BORJA ARMENDARIZ	REGIDORA DE LA COMISIÓN DE SALUD E INSTANCIA DE LA MUJER.	PRESENTE
8	C. FRANKI TORRES RASCON	REGIDOR DE LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, SEGURIDAD PÚBLICA Y TURISMO.	PRESENTE
9	C. MANUEL RAUL CHAVEZ QUIÑONEZ	REGIDOR DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL Y GANADERÍA.	PRESENTE
10	C. MARIA GUADALUPE TERAN RASCON	SINDICO MUNICIPAL DE CARICHI.	PRESENTE

Una vez pasada la lista a los miembros del H. Ayuntamiento, encontrándose presentes el 100 % de sus integrantes, el Secretario del H. Ayuntamiento Lic. José Miguel Chacón Gutiérrez Certifica que existe Quorum Legal para Sesionar, por lo cual las decisiones y Actos celebrados en la presente Sesión tendrán validez, lo anterior con fundamento en los Artículos 21 y 22 del Código Municipal Vigente para el Estado de Chihuahua.....

II.- PUNTO NUMERO DOS.

En este punto, se presenta para su aprobación el orden del día de la presente Acta de Cabildo No. 26 del libro No. 11, con carácter de Sesión Ordinaria

Analizado y discutido lo anterior, acto seguido se somete a votación del H. Ayuntamiento.....

RESULTADO DE LA VOTACIÓN: Con el 100% de los presentes a favor y 0% en contra, se obtiene aprobación por unanimidad del presente punto del orden del día.....

RESOLUCIÓN:

ÚNICO: Se aprueba de forma unánime el orden del día del Acta de Cabildo No. 26, del libro No.11, con carácter de Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Carichi, celebrada el día de hoy 30 de noviembre de 2023



Constitución y Segunda, C.P. 33280 Tel. (635)588.2090

www.carichi.gob.mx

2023. Centenario de la muerte del General Francisco Villa
2023. Cien años del Rotarismo en Chihuahua

•• 000156

COTEJADO



EN EL MUNICIPIO DE CARICHI, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 30 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, SE CELEBRÓ LA VIGESIMA SEXTA SESIÓN DE CABILDO CON CARÁCTER DE ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARICHI.

ACTA DE CABILDO No.26
S.O.30/11/23, LIBRO No. 11

III.- PUNTO NUMERO TRES.

Con lo dispuesto en el Artículo 24 del Código Municipal Vigente para el Estado de Chihuahua, el Secretario del H. Ayuntamiento da lectura al Acta No. 25, del libro No. 11, de la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Carichí, celebrada el día 16 de noviembre de 2023

Analizado lo anterior, acto seguido se somete a votación de este H. Ayuntamiento.

RESULTADO DE LA VOTACIÓN: Con el 100% de los presentes a favor y 0% en contra, se obtiene aprobación por unanimidad del presente punto del orden del día.....

RESOLUCIÓN:

ÚNICO: Se aprueba el Acta No. 25, del libro No. 11, de la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Carichí celebrada el día 16 de noviembre de 2023

IV.- PUNTO NUMERO CUATRO.

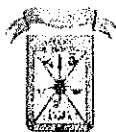
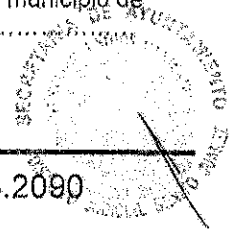
En este punto del orden del día, el Tesorero Municipal a través del Presidente Municipal, con fundamento en los artículos; 29 fracción XIII; 64 fracción I presenta el ante proyecto de ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024, el cual se desglosa íntegramente como anexo al final 1 de la presente acta.....

Explicado lo anterior, acto seguido se somete a votación del H. Ayuntamiento de Carichí para su aprobación.....

RESULTADO DE LA VOTACIÓN: Con el 100% a favor y 0% en contra, se obtiene aprobación por unanimidad del presente punto del orden del día.....

RESOLUCIÓN:

ÚNICO: Con fundamento en los artículos; 115, fracción IV, Inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 128 fracción I, Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público para el Estado de Chihuahua, y; 28 fracción XII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, **se aprueba por unanimidad** el presente punto, ordenando se remita al H. Congreso del Estado de Chihuahua a más tardar el 30 de noviembre del 2023, para que sea presentada la presente iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024 del municipio de Carichí, Chihuahua.....



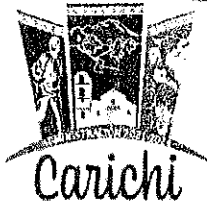
Constitución y Segunda, C.P. 33280 Tel. (635)588.2090

www.carichi.gob.mx

2023 Centenario de la muerte del General Francisco Villa
2025, Cien años del Rotarismo en Chihuahua

000157

COTEJADO



EN EL MUNICIPIO DE CARICHI, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 30 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, SE CELEBRÓ LA VIGESIMA SEXTA SESIÓN DE CABILDO CON CARÁCTER DE ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARICHI.

ACTA DE CABILDO No.26
S.O.30/11/23, LIBRO No. 11

V.- PUNTO NUMERO CINCO.

A continuación, se solicita la Anuencia del H. Ayuntamiento de Carichi, para que el C. Iván Alejandro Gutiérrez Villarreal, Presidente Municipal de Carichi, pueda realizar las gestiones necesarias para la venta de los vehículos y cabinas que se encuentran en estado de chatarra, siniestrados o en condiciones inoperables para su funcionamiento, propiedad de este Municipio de Carichi, para lo cual se anexa el listado de dichos bienes muebles.....

CLAVE DE INVENTARIO	TIPO DE MAQUINARIA O EQUIPO DE TRASPORTE	MARCA MODELO	COLOR	PLACAS	NUMERO DE SERIE	ESTADO CONCERBACION
1	SIERRA CHEVROLET	2011	BLANCO	EE18369	3GTP29E36BG165937	MALAS
2	JEEP WRANGLER VAGON	2007	GRIS	S/P	1J4GA59107L215370	MALA-SINIESTRADA
3	PACIFICA CHRYSLER	2007	VERDE	S/P	2A8GF68X57R214749	MALAS
4	LINCON NAVIGATOR	1998	NEGRO	S/P	5LMPU28LOWLJ11743	MALAS-SINIESTRADA

Explicado lo anterior, acto seguido se somete a votación del H. Ayuntamiento de Carichi para su aprobación.....

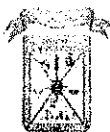
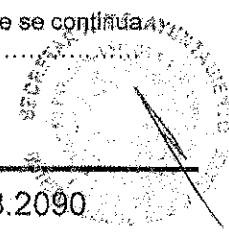
RESULTADO DE LA VOTACIÓN: 100% a favor 0% en contra. Por lo cual se obtiene aprobación por unanimidad.

RESOLUCIÓN:

UNICO: Se aprueba el presente punto donde se autoriza la venta de los vehículos antes mencionado, por las condiciones físicas descritas con anterioridad.

VI.- PUNTO NUMERO SEIS.

En este punto de Asuntos Generales no hay tema que tratar, por lo que se continúa con el orden del día.....



Constitución y Segunda, C.P. 33280 Tel. (635)588.2090

www.carichi.gob.mx

"2023 Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023. Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

• 000159

COTEJADO



EN EL MUNICIPIO DE CARICHI, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, SE CELEBRÓ LA VIGESIMA SEXTA SESIÓN DE CABILDO CON CARÁCTER DE ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARICHI.

ACTA DE CABILDO No.26
S.O.30/11/23, LIBRO No. 11

VII- PUNTO NUMERO SIETE

No habiendo otro asunto que tratar en el orden del día y siendo las 12 horas con 48 minutos del día 30 de noviembre del 2023, el Presidente Municipal dio por Clausurada la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, levantándose el Acta para su Constancia.....


C. IVAN ALEJANDRO GUTIERREZ VILLARREAL
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARICHÍ



C. MARIA GUADALUPE TERAN RASCON
SÍNDICO MUNICIPAL DE CARICHÍ

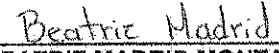

C. LIC. JOSE MIGUEL CHACON GUTIERREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARICHÍ



REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARICHÍ, CHIHUAHUA.


LAURA PATRICIA VARELA CARO
C. GOBERNACION Y HACIENDA.


ALFREDO ARAGONEZ CHAVIRA
C. OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS
PUBLICOS Y DEPORTE.


BEATRIZ MADRID MONTAÑEZ
C. EDUCACION, CULTURA
Y ACCION CIVICO SOCIAL.


CHALIO GONZALEZ CHAVEZ
C. IGUALDAD DE GENERO Y
ASUNTOS INDEGENAS.


ROSA MERAZ MENDEZ
C. ECOLOGIA Y FOMENTO SOCIAL.


FRANKI TORRES RASCON
C. PROTECCION CIVIL, SEGURIDAD
PÚBLICA Y TURISMO.


MARICELA BORJA ARMENDÁRIZ
C. SALUD E INSTANCIA DE LA MUJER.


MANUEL RAUL CHAVEZ QUINONEZ
C. DESARROLLO RURAL Y GANADERIA.



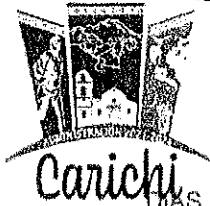
Constitución y Segunda, C.P. 33280 Tel. (635)588.2090

www.carichi.gob.mx

"2023. Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023. Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

4. 000159

COTEJADO



EN EL MUNICIPIO DE CARICHI, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, SE CELEBRÓ LA VIGESIMA SEXTA SESIÓN DE CABILDO CON CARÁCTER DE ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARICHI.

ACTA DE CABILDO No. 26
S.O. 30/11/23, LIBRO No. 11

ANEXO No. 1

**ANTE PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CARICHI
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2024**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El presidente municipal Iván Alejandro Gutiérrez Villarreal a través del tesorero municipal Nicolás Rogelio Varela Orozco, formularon y proyectaron los Ingresos que el Municipio de Carichí tendría que recaudar en el ejercicio fiscal 2024.

El presente ante proyecto de Ley de Ingresos, contempla entre otros aspectos, las necesidades del nuestro municipio en materia de protección civil, seguridad, Infraestructura y desarrollo humano, buscando mecanismos de estímulo fiscal a la sociedad en general, pero sobre todo a los pequeños comerciantes, buscando con ello la activación económica, y la generación de empleos.

Así mismo, se contemplan los aspectos económicos mundiales y del estado mexicano, considerando la inflación de acuerdo al Índice Nacional de Precios al Consumidor.

Finalmente, no omitimos mencionar, que el presente ante proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024, será la base para el Presupuesto de Egresos en el año 2024, por lo cual es de suma importancia valorar todos sus aspectos y dimensiones; por lo cual con fundamento en los artículos: 28 fracción XIII, 64 fracción I, 121, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, se somete a la aprobación del H. Ayuntamiento de Carichí el presente documento:

ARTÍCULO PRIMERO. - Para que el Municipio de Carichí pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:



Constitución y Segunda, C.P. 33280 Tel. (635)588-2090

www.carichi.gob.mx

"2023. Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023. Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

n.º 000160

COTEJADO



EN EL MUNICIPIO DE CARICHI, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, SE CELEBRÓ LA VIGESIMA SEXTA SESIÓN DE CABILDO CON CARÁCTER DE ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARICHI.

ACTA DE CABILDO No. 26
S.O.30/11/23, LIBRO No. 11

I.- IMPUESTOS Y CONTIBUCIONES ESPECIALES.

a) Impuestos.

1.- Sobre espectáculos públicos, los cuales se causarán de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 132 del Código Municipal para el estado de chihuahua, servirán de base para el pago del impuesto, los impuestos obtenidos por la venta de boletos, bonos o cualquier otra denominación que permita la entrada al evento conforme a las siguientes tasas:

CONCEPTO	TASA
Becerradas, novilladas y jaripeos	12%
Box y lucha	12%
Carreras; de caballos, perros, automóviles, motocicletas y otros.	12%
Circos	6%
Corridas de toros y peleas de gallos	12%
Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y conferencias	6%
Exhibiciones y concursos	12%
Espectáculos deportivos	6%
Los demás espectáculos	12%

2.- Sobre juegos, rifas o loterías permitidas por la ley, las cuales se causarán a la tasa del 10% sobre el importe del boletaje vendido, conforme a la tasa prevista en el artículo 144 del Código Municipal.

3.- Predial. - Conforme al Artículo 148 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

4.- Sobre traslación de dominio de bienes inmuebles. La tasa del impuesto es del dos por ciento sobre la base gravable. Tratándose de acciones de



Constitución y Segunda, C.P. 33280 Tel. (635)588.2090

www.carichi.gob.mx

2023 "Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
2023 "Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

N.º 000161

COTEJADO



EN EL MUNICIPIO DE CARICHI, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, SE CELEBRÓ LA VIGESIMA SEXTA SESIÓN DE CABILDO CON CARÁCTER DE ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARICHI.

ACTA DE CABILDO No.26
S.O.30/11/23, LIBRO No. 11

vivienda nueva de interés social o popular, la tasa será la que se determine en las leyes de ingresos.

Lo anterior en términos del artículo 159 del Código Municipal del Estado de Chihuahua.

5.- Tasa Adicional para los Impuestos Predial y Sobre Trastación de Dominio de Bienes Inmuebles, la cual se cobrará con una sobretasa del 4% aplicable al monto que deberá enterar al contribuyente por dichos impuestos.

La Tasa Adicional se pagará en la misma forma y términos en que deban pagarse los impuestos mencionados y su rendimiento se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en partes iguales en los términos del artículo 165 Bis del Código Municipal.

b) Contribuciones Especiales.

1.- Sobre pavimentación de calles y demás áreas públicas.

II.- DERECHOS.

1.- Por alineamiento de predios, asignación de número oficial, licencias de construcción y pruebas de estabilidad.

2.- Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.

3.- Por servicios generales en los rastros.

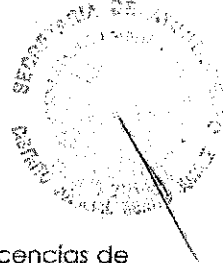
4.- Por legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.

5. Por ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes.

6.- Sobre cementerios municipales.

7.- Por licencia para apertura y funcionamiento de negocios comerciales y horas extraordinarias.

8.- Por la fijación de anuncios y propaganda comercial.



COTEJADO



Constitución y Segunda, C.P. 33280 Tel. (635)588.2090

www.carichi.gob.mx

2023. Centenario de la muerte del General Francisco Villa
"2023. Cien años del Rotismo en Chihuahua"

•• 000162



EN EL MUNICIPIO DE CARICHI, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 30 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, SE CELEBRÓ LA VIGESIMA SEXTA SESIÓN DE CABILDO CON CARÁCTER DE ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARICHI.

ACTA DE CABILDO No.26
S.O.30/11/23, LIBRO No. 11

9.- Por los servicios públicos siguientes.

- a) Alumbrado público.
- b) Aseo, recolección y transporte de basura.
- c) Mercados y centrales de abasto.

10. Por conceptos relacionados con el Catastro Municipal.

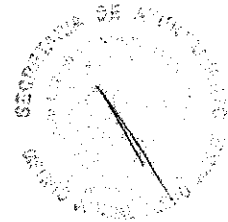
10.1.- PREDIOS SUBURBANOS

La tasa aplicable para predios suburbanos será de 3 al millar la cual se aplicará al valor catastral obtenido de acuerdo con la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua.

10.2.- MULTAS DE CATASTRO

A los propietarios y poseedores de predios que incurran en las infracciones previstas en la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, se les aplicará una multa de conformidad con lo siguiente:

Respecto a:	Número de veces de Unidad de Medida y Actualización (UMA)
I. Predios Urbanos	
a) Tasa 2 al millar	5
b) Tasa 3 al millar	10
c) Tasa 4 al millar	15
d) Tasa 5 al millar	20
e) Tasa 6 al millar	25
Predios Rústicos y Suburbanos, quedan considerados en las tasas 2, 3 y 5 al millar, respectivamente.	



COTEJADO



Constitución y Segunda, C.P. 33280 Tel. (635)588.2090

www.carichi.gob.mx

2023 Centenario de la Muerte del General Francisco Miller
"2023. Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

n.º 000163



EN EL MUNICIPIO DE CARICHI, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, SE CELEBRÓ LA VIGESIMA SEXTA SESIÓN DE CABILDO CON CARÁCTER DE ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARICHI.

ACTA DE CABILDO No.26
S.O.30/11/23, LIBRO No. 11

10.3.- COMERCIALIZACIÓN DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA

Tarifas para el cobro de los Derechos Municipales por la comercialización de productos cartográficos y otros servicios que presta la Autoridad Catastral Municipal, expresados en número de veces de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

Por los siguientes servicios que presta la Dirección de Catastro, se causarán y pagarán los siguientes derechos:

II. Levantamientos topográficos, imagen aerofotogramétrica digital, imagen satelital, cartografía digital y vértices geodésicos (puntos de control).

Con entregable digital a través de medios magnéticos en el formato señalado por la Dirección de Catastro.

1 Por la realización de levantamientos topográficos y elaboración de plano catastral, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:

1.1 Para predios con una superficie de:

a) Predios urbanos y suburbanos, de hasta 200 m²

5.0 UMAS

b) Predios mayores de 200 m² (por cada metro cuadrado adicional)

0.01 UMAS

c) Predios rústicos hasta 10 Has.

5.0 UMAS

d) Para predios mayores a 10 Has. (por cada hectárea adicional)

1.0 UMA

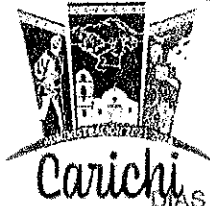
Entregable: plano impreso y digital en formato tipo vectorial DWG.

1.2 Por el marcaje de



COTEJADO





EN EL MUNICIPIO DE CARICHI, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 30 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, SE CELEBRÓ LA VIGESIMA SEXTA SESIÓN DE CABILDO CON CARÁCTER DE ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARICHI.

ACTA DE CABILDO No.26
S.O.30/11/23, LIBRO No. 11

vértices de la poligonal de un predio.	
a) Por un vértice en zonas urbana y suburbana	5.0 UMAS
b) Por vértice adicional en zonas urbana y suburbana	2.0 UMAS
c) Por un vértice en zona rústica	6.0 UMAS
d) Por vértice adicional en zona rústica	2.0 UMAS

Entregable en formato digital: archivo RINEX

2. Por la comercialización de imagen digital aerofotográfica de alta resolución, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:

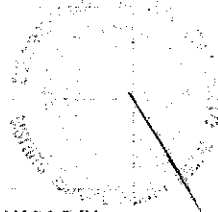
2.1 Imágenes digitales, de alta resolución, aerofotográficas con avión (productos terminados: Imagen digital de avión).

a) Localidad	12 UMAS/Ha.
b) Colonia	12 UMAS/Ha.
c) Manzana	3 UMAS
d) Predio	2 UMAS
e) Polígono definido	
f) por el solicitante	12 UMAS/Ha.

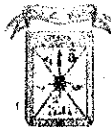
Entregable: Ortofoto en formato tipo Raster: GEOTIFF o ECW.

2.2 Imágenes aerofotográficas con drón (productos terminados: imagen digital de drón).

a) Localidad	11 UMAS/Ha.
b) Colonia	11 UMAS/Ha.
c) Manzana	3 UMAS



COTEJADO





EN EL MUNICIPIO DE CARICHI, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 30 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, SE CELEBRÓ LA VIGESIMA SEXTA SESIÓN DE CABILDO CON CARÁCTER DE ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARICHI.

ACTA DE CABILDO No.26
S.O.30/11/23, LIBRO No. 11

- d) Predio Polígono definido 2 UMAS
- e) por el solicitant e 11 UMAS/Ha.

Entregable: Ortofoto en formato tipo Raster: GEOTIFF o ECW.

3 Por la comercialización de imagen satelital en formato digital, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:

- a) Localidad d 13 UMAS/Ha.
- b) Colonia 13 UMAS/Ha.
- c) Manzana 3 UMAS
- d) Predio Polígono definido 2 UMAS
- e) por el solicitant e 13 UMAS/Ha.

Entregable: Ortofoto en formato tipo Raster: GEOTIFF o ECW.

4 Por la comercialización de cartografía digital, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:

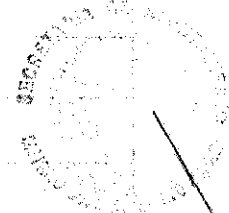
4.1 Cartografía digital urbana (productos terminados: cartografía digital).

- a) Localidad d 5 UMAS/Ha.
- b) Colonia 5 UMAS/Ha.
- c) Manzana 3 UMAS
- d) Predio Polígono definido 2 UMAS
- e) por el solicitant e 5 UMAS/Ha.

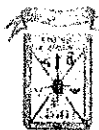
Con entregable digital en formato tipo vectorial: DWG, DXF o Shapefile.

4.2 Cartografía digital rústica en formato tipo vectorial:

DWG, DXF o Shapefile, se pagarán los derechos conforme a la siguiente cuota: 4 UMAS/Ha.



COTEJADO





EN EL MUNICIPIO DE CARICHI, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, SE CELEBRÓ LA VIGESIMA SEXTA SESIÓN DE CABILDO CON CARÁCTER DE ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARICHI.

ACTA DE CABILDO No.26
S.O.30/11/23, LIBRO No. 11

Con entregable digital en formato tipo vectorial:
DWG, DXF o Shapefile.

Con ortofoto de fondo se adicionará: **5 UMAS/Ha.**
Cada capa de información (layer) de cartografía digital que se desee añadir tendrá un costo adicional de: **1.0 UMA/capa**

5 Por la expedición de puntos de control (vértices geodésicos), se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:

- 5.1 Por la expedición de coordenadas geodésicas (X, Y, Z) de un vértice geodésico (punto de control) en coordenadas U.T.M y/o geográficas **1.25 UMAS por vértice**
- 5.2 Posicionamiento en campo de vértice geodésico sin incluir monumentación. **Costo en función de la cotización que hará la Dirección de Catastro.**

Con entregable en formato digital: archivo RINEX

III. Por la reproducción de la información documental existente en el expediente catastral, impresa o digital en formato PDF:

Con entregable impreso o a través de medios electrónicos o magnéticos en el formato señalado por la Dirección de Catastro.

1 Por la expedición de información documental existente en el archivo de la Dirección de Catastro, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:

1.1 Por la comercialización de impresiones o copias simples en papel bond de imágenes digitales de alta resolución con la cartografía digital existente;

Tamaño	Color	Blanco y Negro
Carta	1.5 UMAS	1.0 UMA
Oficio	1.8 UMAS	1.0 UMA
Doble carta	2.0 UMAS	1.5 UMAS

1.2 Por la comercialización de impresiones en papel bond en plotter de imágenes digitales de alta resolución;



Constitución y Segunda, C.P. 33280 Tel. (635)588.2090

www.carichi.gob.mx

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

000167

COTEJADO



EN EL MUNICIPIO DE CARICHI, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 30 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, SE CELEBRÓ LA VIGESIMA SEXTA SESIÓN DE CABILDO CON CARÁCTER DE ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARICHI.

ACTA DE CABILDO No.26
S.O.30/11/23, LIBRO No. 11

Tamaño	Color	Blanco y Negro
60 x 60 cm	3.0 UMAS	2.0 UMAS
60 x 90 cm	3.0 UMAS	2.0 UMAS
100 x 100 cm	6.0 UMAS	5.0 UMAS
90 x 120 cm	6.0 UMAS	5.0 UMAS
200 x 200 cm	8.0 UMAS	7.0 UMAS

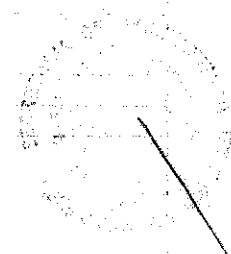
Cada capa de información (layer) de cartografía digital que se desee añadir al plano tendrá un costo adicional de

1.0
UMA/capa

1.3 Por la comercialización de impresiones en papel bond o en plotter de cartografía digital:

Tamaño	Color	Blanco y Negro
Carta	1.5 UMAS	1.0 UMAS
Oficio	1.8 UMAS	1.0 UMAS
Doble carta	2.0 UMAS	1.5 UMAS
60 x 60 cm	2.5 UMAS	2.0 UMAS
60 x 90 cm	2.5 UMAS	2.0 UMAS
100 x 100 cm	5.0 UMAS	4.0 UMAS
90 x 120 cm	5.0 UMAS	4.0 UMAS
200 x 200 cm	7.0 UMAS	6.0 UMAS

Las capas básicas de la cartografía digital son manzanas y nomenclatura.



COTEJADO



Constitución y Segunda, C.P. 33280 Tel. (635)588.2090

www.carichi.gob.mx

2023. Centenario de la muerte del General "Francisco Villa"
2023. Cien años del Rotarismo en Chihuahua

n.º 000168



EN EL MUNICIPIO DE CARICHI, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 30 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, SE CELEBRÓ LA VIGESIMA SEXTA SESIÓN DE CABILDO CON CARÁCTER DE ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARICHI.

ACTA DE CABILDO No.26
S.O.30/11/23, LIBRO No. 11

Con ortofoto de fondo se adicionarán:	5.0 UMAS
Cada capa de cartografía digital que se desee añadir al plano tendrá un costo adicional de:	1.0 UMAS

10.4.- ACTUALIZACIÓN CATASTRAL EN TODO TIEMPO CON BASE EN LOS ELEMENTOS DE QUE DISPONGA LA AUTORIDAD CATASTRAL

La Tesorería Municipal, a través de la Dirección de Catastro Municipal, tendrá en cualquier momento, la facultad de realizar la valuación de los predios, con base en los elementos de que disponga, de conformidad con la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua; así como, en su caso, la determinación de diferencias en el Impuesto Predial.

10.5.- TRES AÑOS DE IMPUESTOS ANTERIORES PARA PREDIOS Y CONSTRUCCIONES, OMISOS (SUSTRAÍDOS)

Toda construcción no manifestada ante la Tesorería Municipal, y todo predio, que por causas imputables al sujeto de este impuesto, hayan permanecido ocultos a la acción fiscal de la autoridad o que hubiera estado tributando sobre un valor catastral inferior al que le corresponda, en los términos de la Ley correspondiente, deberá tributar sobre la base del valor que la autoridad catastral o fiscal le determine, en cuyo caso se harán efectivos tres años de impuestos anteriores a la fecha de descubrimiento de la omisión, más los recargos y multas que procedan, salvo que el interesado demuestre que el lapso es menor.

10.6.- VALORES PROVISIONALES, ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE CATASTRO DE 1996

En caso de que dentro del territorio del municipio existan zonas en las que no se hayan asignado valores unitarios de suelo y/o construcción, en las Tablas de Valores vigentes, o en las que, habiéndoseles asignado, cambien de características esenciales en el período de vigencia, las autoridades:



Constitución y Segunda, C.P. 33280 Tel. (635)588.2090

www.carichi.gob.mx

2023. Centenario de la muerte del General Francisco Villa
2023. Cien años del Rotarismo en Chihuahua

•• 000169

COTEJAO



EN EL MUNICIPIO DE CARICHI, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 30 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, SE CELEBRÓ LA VIGESIMA SEXTA SESIÓN DE CABILDO CON CARÁCTER DE ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARICHI.

ACTA DE CABILDO No.26
S.O.30/11/23, LIBRO No. 11

catastrales podrán determinar, provisionalmente, valores unitarios con base en los asignados para zonas similares. Los valores catastrales provisionales que se determinen para los predios con base a dichos valores unitarios, estarán vigentes por el año calendario correspondiente.

10.7.- ES OBLIGATORIA LA PRESENTACIÓN DEL RECIBO DE PREDIAL AL CORRIENTE PARA CUALQUIER TRÁMITE MUNICIPAL

Es obligatoria la presentación de la cédula catastral y el recibo actual de pago del impuesto predial correspondiente, así como de multas o derechos relativos a la propiedad inmobiliaria, para la obtención de cualquier permiso, autorización, licencia o contratos, de carácter municipal o estatal, relacionados con los bienes inmobiliarios.

Los catastros municipal y estatal, según corresponda, llevarán el registro de los trámites públicos mencionados en el párrafo anterior y se coordinarán con las instancias respectivas, para conjuntamente corroborar el cumplimiento de esta disposición.

10.8.- ACTUALIZACIÓN DEL VALOR CÁTASTRAL POR DECLARACIÓN DEL CONTRIBUYENTE (ACTUALIZACIÓN POR TRASLACIÓN DE DOMINIO)

La asignación y actualización del valor catastral de inmuebles se efectuará por los municipios, conforme a las Tablas de Valores de Suelo y Construcción y con apoyo en la información resultante de los siguientes procedimientos:

I.- Por declaración del contribuyente, sujeta a la aprobación de la autoridad municipal.

II.- Por avalúo directo realizado por un perito valuador debidamente registrado o autorizado ante el Departamento Estatal de Profesiones.

III.- Valuación directa en base a la información recabada por la Autoridad Catastral Municipal, mediante Inspección física, estudios técnicos directos o por medios indirectos como la fotogrametría, aerofotogrametría e imagen satelital.



Constitución y Segunda, C.P. 33280 Tel. (635)588.2090

www.carichi.gob.mx

2023. Centenario de la muerte del General Francisco Villa
2023. Cien años del Rotarismo en Chihuahua

N.º 000170

COTEJADO



EN EL MUNICIPIO DE CARICHI, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 30 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, SE CELEBRÓ LA VIGESIMA SEXTA SESIÓN DE CABILDO CON CARÁCTER DE ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARICHI.

ACTA DE CABILDO No.26
S.O.30/11/23, LIBRO No. 11

IV.- Con base en la documentación oficial que emitan las Autoridades Catastrales, tomando en consideración la información proporcionada al catastro por los propietarios o poseedores de predios, o con base en los registros de Información con que cuenten las mismas autoridades.

10.9.- CREACIÓN DE LOS PADRONES DE PERITOS CATASTRALES Y PERITOS VALUADORES

De acuerdo al Marco Jurídico de Actuación, la autoridad catastral municipal debe crear los padrones de Peritos Catastrales y de Peritos Valuadores. Ellos deben pagar un DERECHO MUNICIPAL por su REGISTRO y un REFRENDO ANUAL, los cuales deben tener su TARIFA en la Ley de Ingresos cada año.

Por los siguientes servicios que presta la Dirección de Catastro, se causarán y pagarán los siguientes derechos:

1. Por certificaciones, autorizaciones, constancias y registros.

1. Por la certificación de avalúos o dictámenes de valor elaborados por valuadores externos al Municipio, se pagarán los derechos conforme a la siguiente cuota: 0.3 al millar del valor certificado

2. Por la elaboración de avalúos o dictámenes de valor referido del inmueble, para efectos de traslación de dominio, a petición del interesado, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas: 1 al millar del valor del inmueble

3. Por expedición de Cédula Catastral, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:

3.1 Constancia de no inscripción 2.0 UMAS

3.2 Cédula Catastral, por predio/clave catastral 2.0 UMAS

3.3 Por la expedición de constancia de No Adeudo del impuesto predial. 1.5 UMAS

4. Por la inscripción y refrendo de peritos valuadores y catastrales, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:

4.1 Por la inscripción en el Padrón de Peritos Valuadores y Catastrales a cargo de la Dirección de Catastro: 15.0 UMAS

La constancia de Inscripción estará vigente durante el ejercicio fiscal en el que fue expedida.

COTEJADO



Constitución y Segunda, C.P. 33280 Tel. (635)588.2090

www.carichi.gob.mx

"Centenario de la muerte del General Francisco Viesca"
"2023: Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

N.º 000171



EN EL MUNICIPIO DE CARICHI, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 30 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, SE CELEBRÓ LA VIGESIMA SEXTA SESIÓN DE CABILDO CON CARÁCTER DE ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARICHI.

ACTA DE CABILDO No.26
S.O.30/11/23, LIBRO No. 11

- 4.2 Por el refrendo anual del registro en el Padrón de Peritos Valuadores y Catastrales a cargo de la Dirección de Catastro: **8.0 UMAS**
- 4.3 Por la constancia de inscripción de Peritos Valuadores y Catastrales. **6.0 UMAS**

10.10.- ELABORACIÓN DE AVALÚOS PARA TRASLACIÓN DE DOMINIO.

De acuerdo al Apartado I del Artículo 158 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, las autoridades catastrales municipales tienen facultades para elaborar avalúos para efectos del traslado de dominio en base a las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción vigentes y cobrar el DERECHO MUNICIPAL correspondiente de acuerdo a la TARIFA establecida en la Ley de Ingresos cada año.

Por certificaciones, autorizaciones, constancias y registros.	
Por la elaboración de avalúos o dictámenes de valor referido del Inmueble, para efectos de traslación de dominio, a peritico del Interesado.	1 al millar del valor del inmueble

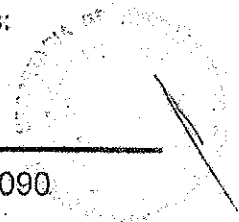
10.11.- CERTIFICACIÓN DE AVALÚOS PARA TRASLACIÓN DE DOMINIO

Por la certificación de los avalúos que presenten los Peritos Valuadores:

Por certificaciones, autorizaciones, constancias y registros	
Con entregable impreso o digitalizado en formato PDF	
Por la certificación de avalúos o dictámenes de valor elaborados por valuadores externos al Municipio.	0.3 al Millar del valor certificado

10.12.- EXPEDICIÓN DE CÉDULA CATASTRAL Y CERTIFICADO DE NO ADEUDO DEL IMPUESTO PREDIAL

Por expedición de cédula catastral, certificado de no adeudo del impuesto predial, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:



Constitución y Segunda, C.P. 33280 Tel. (635)588.2090

www.carichi.gob.mx

2023. Centenario de la muerte del General Francisco Villa
2023. Cien años del Rotarismo en Chihuahua

n.º 000172

COTEJADO



EN EL MUNICIPIO DE CARICHI, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 30 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, SE CELEBRÓ LA VIGESIMA SEXTA SESIÓN DE CABILDO CON CARÁCTER DE ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARICHI.

ACTA DE CABILDO No.26
S.O.30/11/23, LIBRO No. 11

Por expedición de Cedula Catastral, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas	
Constancia de no inscripción	2.0 UMAS
Cedula catastral, por predio/clave	2.0 UMAS
Por la expedición de constancia de No adeudo del Impuesto predial	1.5 UMAS

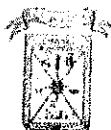
10.13.- EXPEDICIÓN DE DUPLICADOS O COPIA SIMPLE DE DOCUMENTOS

Por la expedición de duplicados o copia simple de documentos que obran en el archivo físico de la dirección de catastro municipal y forman parte del expediente del predio, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:

3. Por la expedición de duplicados o copia simple de documentos que obran en el archivo físico de la Dirección de Catastro y forman parte del expediente del predio, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:
 - 3.1 Por la expedición de duplicado o copia simple del comprobante de pago del impuesto predial. 0.5 UMAS
 - 3.2 Por la expedición de duplicado o copia simple de la constancia de declaración del impuesto sobre traspasación de dominio. 0.5 UMAS
 - 3.3 Por la expedición de duplicado o copia simple de plano catastral en tamaño carta, oficio o doble carta. 1.5 UMAS
- Por la expedición de copias certificadas de los documentos enlistados anteriormente, se adicionará: 1.0 UMA

10.14.- PAGOS EN PARCIALIDADES

El Ayuntamiento, autoriza por conducto de la Tesorería Municipal, previa solicitud que le formule el contribuyente por escrito, puede autorizar el pago a en parcialidades, de las contribuciones omitidas y de sus accesorios.



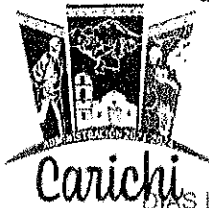
Constitución y Segunda, C.P. 33280 Tel. (635)588.2090

www.carichi.gob.mx

2023. Centenario de la muerte del General Francisco Villa
2023. Cent años del Rotarismo en Chihuahua

000173

COTEJAGU



EN EL MUNICIPIO DE CARICHI, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, SE CELEBRÓ LA VIGESIMA SEXTA SESIÓN DE CABILDO CON CARÁCTER DE ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARICHI.

ACTA DE CABILDO No.26
S.O.30/11/23, LIBRO No. 11

11.- LO DEMÁS QUE ESTABLEZCA LA LEY.

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el Municipio se ajustará a la tarifa aprobada para el ejercicio fiscal de 2024, misma que forma parte como anexo, de la presente ley.

III.- PRODUCTOS

- 1.- De la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes.
- 2.- Rendimientos financieros.
- 3.- Por publicaciones al precio fijado por la Presidencia Municipal.
- 4.- De sus establecimientos y empresas;
- 5.- Renta de maquinaria.
- 6.- Utilización de áreas públicas municipales y de uso de suelo.
- 7.- Cualquier otro ingreso no clasificable como impuesto, derecho, aprovechamiento, participación o aportación Federal o Estatal.

IV.- APROVECHAMIENTOS

- 1.- Multas
- 2.- Recargos y gastos de ejecución;
- 3.- Reintegros por responsabilidades fiscales
- 4.-Reintegros al presupuesto de egresos
- 5.- Donativos, herencias, legados, subsidios y cooperaciones.
- 6.- Intereses por prorrogas para pago de créditos fiscales.
- 7.-Indemnizaciones.
- 8.- Cualquier otro ingreso no clasificable como impuesto, contribución especial, derecho, producto o participación.

V.- PARTICIPACIONES.

Las que corresponden al Municipio, de conformidad con las leyes federales y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refiere el capítulo I "De las participaciones de los Estados, Municipios y Distrito Federal en Ingresos Federales", de la ley de coordinación fiscal y el título cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones", Capítulo I,



COTEJADO

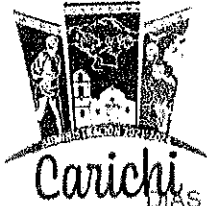


Constitución y Segunda, C.P. 33280 Tef. (635)588.2090

www.carichi.gob.mx

2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa
"2023, Cien años al Rotarismo en Chihuahua"

n.º 000174



EN EL MUNICIPIO DE CARICHI, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, SE CELEBRÓ LA VIGESIMA SEXTA SESIÓN DE CABILDO CON CARÁCTER DE ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARICHI.

ACTA DE CABILDO No.26

S.O.30/11/23, LIBRO No. 11

"Del Sistema Estatal de Participaciones" de la ley de coordinación fiscal del estado de chihuahua y sus Municipios, siendo los coeficientes de distribución sobre el producto total, para el ejercicio de 2024, los siguientes :

CARICHI	COEFICIENTE DE DISTRIBUCION
Fondo General de Participaciones (FGP)	0.36662%
Fondo de Fomento Municipal (70%) (FFM)	0.36662%
Fondo de Fomento Municipal (30%) (FFM)	0.20274%
Impuesto Especial sobre Productos y Servicios (IEPS)	0.36662%
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	0.36662%
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	0.36662%
Impuesto sobre Tenencia y Uso de Vehículos	0.36662%
ISR Bienes Inmuebles	0.36662%
Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diésel (PCG) 70%	0.216817%
Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diésel (PCG) 30%	0.216816%
Fondo por Administración Estatal del Impuesto Predial (FAEIP)	0.202748%

VI.- APORTACIONES

Son aportaciones los recursos que la Federación o los Estados transfieren a las haciendas públicas de los Municipios, los cuales serán distribuidos



Constitución y Segunda, C.P. 33280 Tel. (635)588.2090

www.carichi.gob.mx

2023. Centenario de la muerte del General Francisco Villa
2023. Cien años del Retaxismo en Chihuahua

n.º 000175

COTEJADO



EN EL MUNICIPIO DE CARICHI, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, SE CELEBRÓ LA VIGESIMA SEXTA SESIÓN DE CABILDO CON CARÁCTER DE ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARICHI.

ACTA DE CABILDO No. 26

S.O.30/11/23, LIBRO No. 11

conforme a lo previsto en el Capítulo V "De los Fondos de Aportaciones Federales", de la Ley de Coordinación Fiscal y en el Título Cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones, Capítulo II, "De los Fondos de Aportaciones", de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación se establece en las leyes mencionadas, para los fondos siguientes:

CARICHI	COEFICIENTE DE DISTRIBUCION
Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM)	0.80334%
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	2.06880%
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	0.21681%

VII.- CONVENIOS, APOYOS Y TRANSFERENCIAS

- a). - Convenios.
- b). - Subsidios.
- c). - Otros apoyos y transferencias.

VIII.- EXTRAORDINARIOS.

- 1.- Empréstitos.
- 2.- Derivados de bonos y obligaciones.



Constitución y Segunda, C.P. 33280 Tel. (635)588.2090

www.carichi.gob.mx

"2023. Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023. Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

n.º 000176

COTEJA00



EN EL MUNICIPIO DE CARICHI, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 30 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, SE CELEBRÓ LA VIGESIMA SEXTA SESIÓN DE CABILDO CON CARÁCTER DE ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARICHI.

ACTA DE CABILDO No. 26
S.O. 30/11/23, LIBRO No. 11

ARTÍCULO SEGUNDO. - Forma parte de esta ley, el anexo correspondiente al municipio, en el que se estima sus ingresos durante el ejercicio de 2024, para los efectos y en los términos de los artículos 115, fracción IV, inciso c), último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y 28, fracción XII del Código Municipal para el Estado.

ARTÍCULO TERCERO. - En tanto el Estado de Chihuahua, se encuentre adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos de los Convenios de Adhesión y Colaboración Administrativa, así como sus anexos, el Municipio no podrá gravar con contribución alguna a la producción, enajenación o consumo de cerveza, salvo modificaciones a la normatividad que los permitan.

Por lo que se refiere a los derechos, quedan en suspenso todos aquellos a que se refiere el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, durante el lapso que el Estado de Chihuahua permanezca coordinado en esa materia.

ARTÍCULO CUARTO. - Los contribuyentes o responsables solidarios, que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, deberán cubrir recargos por concepto de mora, a razón de un 2.5% por mes o fracción, hasta por cinco años partir de la fecha de exigibilidad del crédito adeudado; lo anterior, con fundamento en el artículo 50 del Código Fiscal vigente en el Estado.

Cuando se concedan prorrogas para el pago de créditos fiscales, se causará un interés del 2% mensual, sobre el monto total de dichos créditos; lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 46 del precitado ordenamiento.

ARTÍCULO QUINTO. - Se reducirá, con efectos generales, el importe por concepto del Impuesto Predial en un 12%, 8% y 4%, en los casos de pago



Constitución y Segunda, C.P. 33280 Tel. (635)588.2090

www.carichi.gob.mx

"2023. Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023. Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

n.º 000177

COTEJADO



EN EL MUNICIPIO DE CARICHI, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 30 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, SE CELEBRÓ LA VIGESIMA SEXTA SESION DE CABILDO CON CARÁCTER DE ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARICHI.

ACTA DE CABILDO No.26
S.O.30/11/23, LIBRO No. 11

anticipado de todo el año, cuando este se efectuó durante los meses de enero, febrero y marzo, respectivamente.

Tratándose de pensionados, jubilados y personas con discapacidad permanente, gozaran de una reducción del 50%, por concepto de Impuesto Predial, con efecto generales por lo que respecta al inmueble de su propiedad que sea destinado a casa-habitación y aplicara para una sola propiedad, en los casos de pago anticipado de todo el año.

Este mismo beneficio operara a favor de las personas mayores de 65 años; y que realicen su trámite ante el departamento de catastro municipal, acreditándose con la documentación correspondiente, según sea el caso. En ambos casos para poder ser acreedor de este descuento, el valor catastral de la propiedad no deberá exceder de **\$350,000.00 (Trescientos Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**

Se otorgara un estímulo en el Impuesto Predial consistente en un descuento del 50% durante los meses de enero, febrero y marzo, a las personas adultas que estén cursando su educación básica en el Instituto Chihuahuense de Educación para Adultos, en los pagos anticipados de todo el año, por lo que respecta al inmueble de su propiedad que sea destinado a casa-habitación y para una sola propiedad, debiendo acreditar este carácter con constancia de avance académico otorgada por el propio instituto, la cual deberá estar sellada y firmada por el delegado municipal o por el coordinador de la zona. En este caso para poder ser acreedor a este apoyo, el valor catastral de la propiedad no deberá exceder de **\$350,000.00 (Trescientos Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**.

Para lo anterior se debe tomar en cuenta que el pago mínimo no podrá ser menos a 2 unidades de medida y actualización.

ARTÍCULO SEXTO. - En los términos del artículo 88 del Código Fiscal del Estado, tratándose de rézagos, o sea de ingresos que se perciban en años posteriores al en que el crédito se haya generado, previo acuerdo del



Constitución y Segunda, C.P. 33280 Tel. (635)588.2090

www.carichi.gob.mx

2023. Centenario de la muerte del General Francisco Villa
"2023. Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

000178

COTEJADO



EN EL MUNICIPIO DE CARICHI, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, SE CELEBRÓ LA VIGESIMA SEXTA SESIÓN DE CABILDO CON CARÁCTER DE ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARICHI.

ACTA DE CABILDO No.26
S.O.30/11/23, LIBRO No. 11

Ayuntamiento, el Presidente Municipal, por conducto del Tesorero, podrá condonarlos o reducirlos cuando lo considere justo y equitativo.

El acuerdo en que se autorice esta medida, deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones en cuyo beneficio se dicte, y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEPTIMO. - En los términos del artículo 88 del Código Fiscal del Estado, se autoriza al Presidente Municipal para que, por conducto del Tesorero, pueda condonar o reducir los recargos por concepto de mora. Asimismo, de conformidad con el artículo 88-A del Código Fiscal del Estado, podrá condonar las multas por infracciones a las disposiciones fiscales; así como, por razones plenamente justificadas, los derechos por servicios que preste el Municipio.

Las condonaciones anteriormente mencionadas solo podrán realizarse de manera particular en cada caso que específicamente le sea planteado a la Tesorería y nunca con efectos generales.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Carichi para que, en su caso, amplíe su presupuesto de egresos en la misma proporción que resulte de los ingresos estimados, obligándose a cumplir con las disposiciones que, en materia federal, le sean aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente Ley de Ingresos entrará en vigor a partir del 01/01/2024, Primero de Enero del Dos Mil Veinticuatro.

TARIFA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, previo estudio del proyecto de la Ley de Ingresos presentado por el H. Ayuntamiento de Carichi, y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, y los artículos 2 y 4 de la Ley de



Constitución y Segunda, C.P. 33280 Tel. (635)588.2090

www.carichi.gob.mx

"2023 Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023. Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

n.º 000179

COTEJADO



EN EL MUNICIPIO DE CARICHI, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 30 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, SE CELEBRÓ LA VIGESIMA SEXTA SESIÓN DE CABILDO CON CARÁCTER DE ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARICHI.

ACTA DE CABILDO No.26
S.O.30/11/23, LIBRO No. 11

Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, se expide la presente Tarifa que, salvo en los casos que se señale de otra forma, se expresa en pesos, y que regirá durante el ejercicio fiscal de 2024, para el cobro de derechos que deberá percibir la Hacienda Pública Municipal de Carichi.

II.- DERECHOS

I.- Mercados municipales	Pesos
1.- Cuota mensual por metro cuadrado	\$ 10.00
II.- Alineamiento de predios y asignación de número oficial	
1.- Alineamiento de predio	\$ 200.00
2.- Asignación de número oficial	\$ 200.00
III.- Licencias de construcción	
1.- Licencia de Construcción por Uso de Suelo	\$100.00
2.- Licencia de Construcción por Uso de Suelo de uso Comercial, por metro cuadrado	\$8.00
3.- Licencia de Construcción por Uso de Suelo de uso Industrial, por metro cuadrado	\$13.00
4.- Servicio de Drenaje por toma Casa Habitación	\$1,300.00
5.- Apertura de Zanjas en cualquier parte del Municipio (metro lineal)	\$150.00
6.- Autorización de planos, por metro cuadrado	\$1.00
7.- Construcción, reconstrucción, reparación, ampliación y ornato de:	
a) Locales comerciales o industriales, mientras dure la obra, por metro cuadrado, mensual	\$5.00



Constitución y Segunda, C.P. 33280 Tel. (635)588.2090

www.carichi.gob.mx

"2023. Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023. Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

000180

COTEJADO



Trabajando Juntos por Carichi

EN EL MUNICIPIO DE CARICHI, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, SE CELEBRÓ LA VIGESIMA SEXTA SESIÓN DE CABILDO CON CARÁCTER DE ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARICHI.

ACTA DE CABILDO No.26
S.O.30/11/23, LIBRO No. 11

b) Casas habitación, mientras dure la obra, por metro cuadrado, mensual	\$5.00
c) Casas habitación con superficie de hasta 50 metros cuadrados	Exento de pago, mas no de permiso
8.- Romplimiento de pavimento o apertura de zanjas en la vía pública por cada metro de largo y hasta un metro de ancho. Esta licencia durará una semana.	\$350.00
La reposición será por cuenta del interesado, quien deberá garantizar o pagar su costo en el momento de la expedición de la autorización correspondiente	
A) De asfalto m3	\$255.00
B) De concreto m3	\$570.00
9.- Banquetas y bardas de concreto por metro cuadrado	\$90.00
10.- Subdivisión, fusión y relotificación de lotes:	
A). - Urbano por metro cuadrado	\$1.00
B). - Rústico por hectárea	\$389.00
11.- Por la expedición de certificados de pruebas de estabilidad	\$383.00
IV.- Autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.	



Constitución y Segunda, C.P. 33280 Tel. (635)588.2090

www.carichi.gob.mx

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

000181

COTEJADO



EN EL MUNICIPIO DE CARICHI, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, SE CELEBRÓ LA VIGESIMA SEXTA SESIÓN DE CABILDO CON CARÁCTER DE ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARICHI.

ACTA DE CABILDO No.26
S.O.30/11/23, LIBRO No. 11

Por estos servicios se pagará el equivalente al 1% el costo de las obras de urbanización del fraccionamiento. Previamente a la iniciación de las obras, deberá enterarse a la Tesorería Municipal, en calidad de anticipo, el porcentaje indicado, sobre el presupuesto presentado por el propio fraccionador y, una vez concluidos los trabajos de urbanización, se formulará liquidación definitiva con base en los registros contables autorizados.	
Las cuotas para los demás servicios que se presten en este ramo, tales como fotogrametría, estudio de ingeniería, etc., serán fijados por el Ayuntamiento tomando en consideración su costo.	
V.- Cementerios municipales:	
1.- Tierra, fosa, marca y autorización de inhumación, con vigencia por el término de 7 años.	\$300.00
2.- Los mismos conceptos anteriores a perpetuidad	\$500.00
VI.- Servicios generales en los rastros:	
1.- Matanza:	
A) Por cabeza de bovino	\$300.00
B) Por cabeza de porcino	\$250.00
C) Por cabeza de ovino o caprino	\$150.00
D) Por cabeza de equino (caballos, asnos, mulas)	\$250.00
E) Aves y lepóridos (liebres y conejos)	\$50.00

COTEJADO

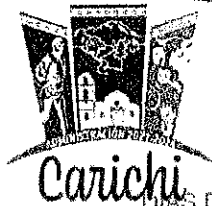


Constitución y Segunda, C.P. 33280 Tel. (635)588.2090

www.carichi.gob.mx

"2023 Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023 Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

n.º 000182



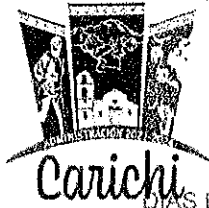
EN EL MUNICIPIO DE CARICHI, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 30 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, SE CELEBRÓ LA VIGESIMA SEXTA SESIÓN DE CABILDO CON CARÁCTER DE ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARICHI.

ACTA DE CABILDO No.26
S.O.30/11/23, LIBRO No. 11

2.- Causarán derecho los servicios que a continuación se indican y que podrá realizar el Municipio conforme a sus atribuciones legales:		
A) Inspección, sello y resello de carne de ganado sacrificado en rastros o empacadoras		\$10.00
B) Sello de carne fresca procedente de fuera del Municipio que deberá presentarse en el rastro municipal para su inspección sanitaria, a fin de que pueda procederse a su venta		\$20.00
C) La inspección y movillización de pieles de ganado, por pieza		\$10.00
d) Expedición de pases de movillización de ganado El pase de ganado tendrá la misma tarifa en todo el territorio estafal, sin perjuicio de que la autoridad expedidora exente del pago, y será la siguiente:		
CONCEPTO	Nº DE CABEZAS	IMPORTE POR PASE
Ganado Mayor:		
Pastoreo	1 a 10	\$20.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
Movillización	1 a 10	\$30.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
Sacrificio	1 a 10.	\$50.00

COTEJADO





Trabajando Juntos por Carichi

EN EL MUNICIPIO DE CARICHI, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, SE CELEBRÓ LA VIGESIMA SEXTA SESIÓN DE CABILDO CON CARÁCTER DE ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARICHI.

ACTA DE CABILDO No. 26
S.O. 30/11/23, LIBRO No. 11

	11 a 50	\$100.00
	51 a 100	\$200.00
	101 en adelante	\$500.00
Exportación	1 a 10	\$100.00
	11 a 50	\$300.00
	51 a 100	\$500.00
	101 en adelante	\$1,000.00
Ganado Menor:		
Cría	1 a 10	\$10.00
	11 a 50	\$20.00
	51 a 100	\$50.00
	101 en adelante	\$100.00
Movillización	1 a 10	\$10.00
	11 a 50	\$20.00
	51 a 100	\$50.00
	101 en adelante	\$100.00
Sacrificio	1 a 10	\$30.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
Exportación	1 a 10	\$50.00
	11 a 50	\$80.00
	51 a 100	\$120.00
	101 en adelante	\$200.00
3.- Uso de corrales, sin alimentación:		
A) Ganado mayor por cabeza, diario		\$100.00
B) Ganado menor, por cabeza, diario		\$100.00

COTE) ADO



Constitución y Segunda, C.P. 33280 Tel. (635)588.2090

www.carichi.gob.mx

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

000184



Trabajando Juntos por Carichi

Carichi

EN EL MUNICIPIO DE CARICHI, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, SE CELEBRÓ LA VIGESIMA SEXTA SESIÓN DE CABILDO CON CARÁCTER DE ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARICHI.

ACTA DE CABILDO No.26
S.O.30/11/23, LIBRO No. 11

4.- Corte y limpieza de cueros de ganado porcino, por cada uno	\$25.00
5.- Limpieza y salado de pieles de ganado mayor, cada una	\$30.00
6.- Por servicio de báscula:	
A) Ganado mayor en pie, por cabeza	\$25.00
B) Ganado menor en pie, por cabeza, hasta	\$25.00
C) Carne en canal, por cada uno	\$5.00
7.- Mostrenquería:	
Se causará este derecho con base a la siguiente tarifa:	
A) Bovino y equino por día o fracción por concepto de transportación o alimentación.	\$200.00
B) Cerdos y ovicaprinos por día o fracción por concepto de transportación o alimentación.	\$200.00
8.- Derecho por degüello:	
A) Por bovino	\$100.00
B) Por cerdo	\$70.00
C) Por equino	\$100.00
D) Por ovicaprino	\$70.00
9.- Servicios no especificados; las cuotas para los demás servicios que se presten en los rastros no	



Constitución y Segunda, C.P. 33280 Tel. (635)588.2090

www.carichi.gob.mx

2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

•• 000185

COTEJADO

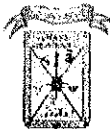


EN EL MUNICIPIO DE CARICHI, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 30 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, SE CELEBRÓ LA VIGESIMA SEXTA SESIÓN DE CABILDO CON CARÁCTER DE ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARICHI.

ACTA DE CABILDO No.26
S.O.30/11/23, LIBRO No. 11

especificados en la presente tarifa, serán fijados por el Ayuntamiento respectivo, tomando en consideración su costo.	
Estas cuotas deberán ser dadas a conocer a los usuarios.	
VII.- Legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales:	
1.- Legalización de firmas, expedición y certificación de documentos, por cada uno	\$ 100.00
2.- Por título de marca de herrar (mínima de 1 a 10 cabezas)	\$ 200.00
3.- Por actas (del Registro Civil), segunda y ulteriores	\$ 120.00
4.- Por la unión de dos o más parejas en un mismo acto, más dos anotaciones, por cada una de ellas	\$ 250.00
5.- Por la unión de una sola pareja más dos anotaciones	\$ 373.00
6.- Matrimonio fuera de las oficinas	\$ 6,941.00.00
7.- Matrimonio en las Oficinas de Registro Civil en día inhábil y fuera del horario	\$ 2,016.00
8.- Por asentar cada acta de divorcio	\$ 1,176.00
9.- Expedición de copias certificadas de actas de del estado civil de las personas	\$ 120.00
10.- Expedición de copias certificadas de actas de nacimiento para fines escolares, para personas menores de 17 años	\$ 60.00

COTEJADO



Constitución y Segunda, C.P. 33280 Tel. (635)588.2090

www.carichi.gob.mx

"2023. Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023. Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

•• 000186



EN EL MUNICIPIO DE CARICHI, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, SE CELEBRÓ LA VIGESIMA SEXTA SESIÓN DE CABILDO CON CARÁCTER DE ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARICHI.

ACTA DE CABILDO No. 26
S.O. 30/11/23, LIBRO No. 11

11.- Por inscripción de resoluciones judiciales relativas a actos del estado civil	\$ 755.00
12.- Por inscripción de resoluciones judiciales relativas a la adopción	\$ 578.00
13.- Por la corrección de actas, cuando no sean sustanciales, previstas en el artículo 48 del Código Civil, cuando el error sea atribuible al usuario.	\$ 282.00
14.- Expedición de certificado de inexistencia de registro de actos del estado civil.	\$ 118.00
15.- Por cada nota marginal, salvo los casos en que la inscripción del acto de que se trate esté exento.	\$ 178.00
16.- Inscripción de documento extranjero	\$ 791.00
17.- Por anotación	\$ 110.00
18.- Por pase de ganado (por cabeza)	\$ 30.00
19.- Certificado de localización de muebles e inmuebles o negociaciones	\$ 100.00
20.- Por certificación de documentos (cartas de buena conducta, residencia, etc.)	\$ 70.00
21.- Por actas de nacimiento (para estudiantes)	\$ 60.00
22.- Por la certificación de la existencia, inexistencia o grado de adelanto de una obra en construcción	
a) Fraccionamiento	\$ 50.00
b) Finca	\$ 25.00
c) Lote	\$ 20.00
VIII.- Ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos:	



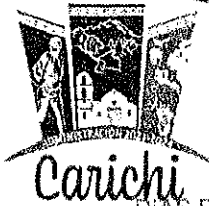
Constitución y Segunda, C.P. 33280 Tel. (635)588.2090

www.carichi.gob.mx

"2023. Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023. Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

n.º 000187

COTEJAO



EN EL MUNICIPIO DE CARICHI, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, SE CELEBRÓ LA VIGESIMA SEXTA SESIÓN DE CABILDO CON CARÁCTER DE ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARICHI.

ACTA DE CABILDO No.26
S.O.30/11/23, LIBRO No. 11

1.- Uso de zonas exclusivas para:	
A) Sitios de automóviles o camiones de alquiler, por metro lineal, mensual.	\$ 22.00
B) Carga y descarga de vehículos de negociaciones comerciales o Industriales, por metro lineal, mensual.	\$ 22.00
C) Estacionamiento de vehículos, por metro lineal, mensual	\$ 22.00
IX.- Uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos:	
1.- Ambulantes mensualmente, o fracción de mes	\$150.00
2.- Ambulantes, con puestos semifijos, mensualmente o fracción de mes a razón de 40.00 diarios	\$ 1,200.00
3.- Ambulantes, con puestos fijos, mensualmente o fracción de mes a razón de 50.00 diario	\$1,500.00
X.- Servicio público de alumbrado:	
El Municipio percibirá ingresos mensual o bimestralmente por el Derecho de Alumbrado Público (DAP), en los términos de los artículos 175 y 176 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.	\$ 60.00
1. El cobro Bimestral se realiza indistintamente al tipo de cuenta (Habitacional, Comercial o Industrial) respecto a todas y cada una de las cuentas que conforman el Padrón Catastral.	

COTEJADO



Constitución y Segunda, C.P. 33280 Tel. (635)588.2090

www.carichi.gob.mx

2023. Centenario de la muerte del General Francisco Villa
"2023. Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

• 000188



EN EL MUNICIPIO DE CARICHI, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 30 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, SE CELEBRÓ LA VIGESIMA SEXTA SESIÓN DE CABILDO CON CARÁCTER DE ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARICHI.

ACTA DE CABILDO No.26
S.O.30/11/23, LIBRO No. 11

XI.- Agua y drenaje	
1. Servicio de agua potable residencial	\$ 100.00
2. Servicio de agua potable comercial	\$ 100.00
3. Servicio de agua potable industrial	\$ 200.00
4. Servicio de agua potable ganadero/semi agrícola	\$ 350.00
XII.- Permisos para bailes	
1. Evento particular	\$ 500.00
2. Evento comercial	\$ 1,000.00
III.- PRODUCTOS	
1. Renta de Auditorios	\$ 800.00
2. Renta de Gimnasio	\$ 1,000.00

En los términos de los artículos: 115 fracción IV, inciso c) último párrafo de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y 28 fracción XII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, se presentan los ingresos que percibirá el Municipio de Carichí, durante el ejercicio fiscal 2024.

En términos generales, la presente iniciativa contiene adecuaciones que permiten una mayor precisión para la correcta aplicación de sus disposiciones con el propósito también, de simplificar su interpretación, concretamente eliminando fracciones de moneda en la totalidad de las cuotas. Por las argumentaciones antes expuestas, se somete a la consideración y en su caso, aprobación de este Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, se presentan los ingresos que percibirá el Municipio de Carichí, Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2024.

COTEJADO



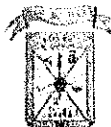


Trabajando Juntos por Carichi

EN EL MUNICIPIO DE CARICHI, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, SE CELEBRÓ LA VIGESIMA SEXTA SESIÓN DE CABILDO CON CARÁCTER DE ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARICHI.

ACTA DE CABILDO No.26
S.O.30/11/23, LIBRO No. 11

<u>Ingresos Propios:</u>	2024
Impuestos	\$694,011.70
Contribuciones	\$0.00
Derechos	\$318,177.60
Productos	\$5,250.00
Aprovechamientos	\$35,297.70
Total, de Ingresos Propios	\$1,052,737.00
<u>Participaciones:</u>	
Fondo General de Participaciones (FGP)	\$20,339,565.00
Fondo de Fomento Municipal (70%) (FFM)	\$3,669,444.00
Fondo de Fomento Municipal (30%) (FFM)	\$720,255.00
Impuesto Especial sobre Productos y Servicios (IEPS)	\$631,386.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	\$1,232,007.00
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	\$571,196.00
TENENCIA	\$471.00
ISR BIENES INMUEBLES	\$154,059.00
Gasolina y Diésel (70%)	\$259,580.00
Gasolina y Diésel (30%)	\$111,249.00



Constitución y Segunda, C.P. 33280 Tel. (635)588.2090

www.carichi.gob.mx

2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa
2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua

• 000190

COTEJADO



EN EL MUNICIPIO DE CARICHI, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES SE CELEBRÓ LA VIGESIMA SEXTA SESIÓN DE CABILDO CON CARACTER DE ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARICHI.

ACTA DE CABILDO No.26
S.O.30/11/23, LIBRO No. 11

Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM)	\$11,982,627.00
Total, de Participaciones	\$39,671,839.00
Aportaciones:	
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	\$7,461,951.00
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	\$36,149,469.00
Total, de Aportaciones	\$43,611,420.00
Total, Global	\$84,335,996.00

COTEJADO



EL QUE SUSCRIBE, **C. JOSÉ MIGUEL CHACÓN GUTIERREZ**, EN MI CALIDAD DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL **MUNICIPIO CARICHI, CHIHUAHUA** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 63 FRACIÓN II DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, HAGO CONSTAR Y. -----

CERTIFICO

QUE LAS COPIAS ANEXAS CONSISTENTES EN 37 FOJAS ÚTILES, SON FIELES, EXACTAS Y COTEJADAS CON LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS EN ORIGINAL, MISMOS QUE TUVE A LA VISTA Y OBRAN FÍSICAMENTE EN LOS ARCHIVOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE **CARICHI, CHIHUAHUA**. -----

PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN EL MUNICIPIO DE CARICHI, CHIHUAHUA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES-----




C. JOSÉ MIGUEL CHACÓN GUTIERREZ
SECRETARIO MUNICIPAL DE CARICHI CHIHUAHUA